

**DICTAMEN
NUMERO DOCE**



**H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

Quiénes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos de este honorable Consejo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 94, 103, 121 y 122 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, así como los numerales 27 fracción III, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente **DICTAMEN** relativo a la **SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION, PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLITICOS CONVERGENCIA Y DEL TRABAJO, A DENOMINARSE "ALIANZA CONVERGENCIA-PT", PARA POSTULAR Y REGISTRAR A LA TOTALIDAD DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2007**, al tenor de los siguientes Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

ANTECEDENTES

1.- El 31 de enero del año en curso, a las 23:50 horas, se recibió el Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral, solicitud de registro del Convenio Coalición a denominarse "ALIANZA CONVERGENCIA-PT", suscrito por los ciudadanos Jorge Elías Rodríguez Valdez y Ana Elizabeth López Sotelo, Presidente y Secretaria General del Comité Directivo estatal del Partido Convergencia, y por los ciudadanos Armando Reyes Ledesma y Serafin Ferreira Magaña, de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo. Anexando los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de registro de la Coalición "Alianza Convergencia-PT";
- 2) Convenio de coalición electoral para la elección de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa, Diputados de Representación Proporcional, de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del estado de Baja California;
- 3) Certificación expedida por el Instituto Electoral del emblema oficial del Partido "Convergencia";

- 4) Certificación expedida por el Instituto Electoral de que el C. Luis Maldonado Venegas se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido "Convergencia";
- 5) Certificación expedida por el Instituto Electoral de que el C. Pedro Jiménez León fue electo Secretario General del Comité Directivo Nacional del Partido "Convergencia";
- 6) Certificación expedida por el Instituto Electoral de que el partido "Convergencia" se encuentra registrado como Partido Político Nacional;
- 7) Convocatoria a la XIII Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal, emitida por el Presidente del Comité Directivo Estatal de Baja California de "Convergencia"; el acta de la citada Sesión, y la lista de asistencia respectiva;
- 8) Acta de la sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia, celebrada el 22 de enero de 2007 y lista de asistencia a dicha sesión;
- 9) Certificación en ciento un fojas útiles, expedida por el Instituto Electoral de los documentos básicos vigentes de "Convergencia" Partido Político Nacional;
- 10) Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal del "Partido del Trabajo" en el Estado de Baja California, emitida por la Comisión Coordinadora Estatal del Trabajo en el Estado de Baja California; Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal;
- 11) Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, emitida por la Comisión Coordinadora Nacional; acta de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en convención electoral nacional; lista de asistencia a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo;
- 12) Certificación expedida por el Instituto Electoral, de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo;
- 13) Certificación expedida por el Instituto Electoral, de la vigencia del registro del Partido del Trabajo, como Partido Político Nacional;
- 14) Certificación expedida por el Instituto Electoral, de que el C. Silvano Garay Ulloa, se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo;
- 15) Certificación expedida por el Instituto Electoral, de la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo;
- 16) Logotipo de la coalición electoral denominada "Alianza Convergencia-PT";
- 17) Plataforma electoral de la coalición denominada "Alianza Convergencia-PT";
- 18) Certificación expedida por el Instituto Electoral, en 21 fojas, correspondiente al instrumento notarial número cincuenta y tres mil seiscientos nueve, pasado ante la fe del licenciado Ranulfo Enrique Tovilla Sáenz, Titular de la Notaría Pública ciento veinticuatro del Distrito Federal, que contiene la celebración del Sexto Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, celebrado los días 20 y 21 de agosto de 2005;
- 19) Certificación expedida por el Instituto Electoral, en 09 fojas, correspondiente al instrumento notarial número cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y seis, pasado ante la fe del licenciado Eduardo A. Martínez Urquidí, Notario Público cincuenta y seis del Distrito Federal, que contiene la protocolización del Congreso Constitutivo del Partido del Trabajo, celebrado el día 08 de diciembre de 1990.
- 20) Certificación expedida por el Instituto Electoral, en 72 fojas, de los documentos básicos del Partido del Trabajo, y

21) La lista de candidatos a los cargos de elección popular de la Coalición "Alianza Convergencia-PT",

2.- Mediante oficio No. CEE/281/2007, de fecha 01 de febrero del año 2007, el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, turnó a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos el expediente que contiene el Convenio de Coalición y sus anexos, precisados en el Antecedente inmediato anterior, para efectos de que se procediera al análisis respectivo, y en su oportunidad se emitiera el dictamen respectivo, para de esta forma, el Consejo Estatal Electoral dicte resolución a más tardar el día 19 de febrero del año de la elección.

3.- Con fecha 06 de febrero del año en curso, la presente Comisión acordó, entre otros, formar el expediente correspondiente bajo el número **CRPP/C-C-PC-PT/02/2007**, para efectos de identificación del mismo; examinar el convenio y la documentación turnada, verificando si se cumplen las exigencias señaladas en los artículos 98 y 101 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California; así como practicar toda diligencia que se estime necesaria para la verificación y análisis de la documentación exhibida.

4.- El 13 de febrero del año que transcurre, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos mediante Oficio CRPP/0092/2007, requirió a los partidos políticos que suscribieron el Convenio de Coalición que nos ocupa, a efecto de que aclararan o remitieran, según fuera el caso, los puntos que a continuación se enlistan:

1. "Que conforme lo establece el artículo 98 fracción I, de la Ley electoral local, los partidos políticos que pretendan coaligarse deben acreditar que: "La coalición fue aprobada por la asamblea estatal u órgano equivalente de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron contener bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos de uno de los partidos políticos coaligados o bajo los propios de la coalición", en ese sentido, del Acta de la XIII Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Baja California del **PARTIDO CONVERGENCIA**, de fecha 28 de enero de 2007, no se advierte que dicho Consejo Estatal, hubiera aprobado coaligarse con otro partido político; tampoco se advierte la aprobación de contener bajo la **declaración de principios, programa de acción y estatutos** de uno de los partidos políticos coaligados o **bajo los propios de la coalición**, ya que en dicha acta sólo se precisa ratificar "las negociaciones realizadas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto a la Coalición Electoral en el Estado de Baja California..."

2. Que conforme lo establece el artículo 98 fracción II, de la Ley de la materia, los partidos políticos que pretendan coaligarse deben acreditar que: "Los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron la plataforma electoral de la coalición, de conformidad con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de uno de ellos o los de la coalición," aprobación de plataforma electoral, que no se determina en el Acta de la XIII Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Baja California del **PARTIDO CONVERGENCIA**, de fecha 28 de enero de 2007.

3. Que de conformidad con el artículo 98 fracción III, de la Ley, los partidos políticos que pretendan coaligarse deben documentar que: "Los órganos partidistas de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron la postulación de candidatos, de conformidad con sus estatutos, normas y métodos de selección para la elección de Gobernador, así como para la elección de todos los Diputados y Municipales, y", aprobación que no se demuestra con el Acta de la XIII Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Baja California del **PARTIDO CONVERGENCIA**, de fecha 28 de enero de 2007.

4. Que en los términos del citado numeral, fracción IV, se debe demostrar que: "los partidos políticos que pretendan coaligarse deben documentar que: "Los órganos estatales partidistas aprobaron el programa de gobierno al que se sujetará el candidato o candidatos de la coalición que resulten

electos", aprobación del programa de gobierno, que no se comprueba por parte del **PARTIDO CONVERGENCIA**, al no estipularse en la mencionada Acta de la XIII Sesión Extraordinaria.

5. Que del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal, con carácter de Convención Electoral del Partido del Trabajo en Baja California, de fecha 22 de enero de 2007, se comprueba la aprobación de: **Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y el Programa de Gobierno, todos de la COALICION**, los cuales **NO SE ANEXARON** a la solicitud de registro respectiva, conforme lo establece en los artículos 98 fracciones I, II, III y IV, y 101 fracción IV, de la Ley de la materia.

6. Por lo que respecta al Emblema de la Coalición, no tiene asentado la leyenda "En Coalición", como lo refiere el artículo 97 fracción IV de la Ley, debiendo presentar el emblema con el agregado referido.

7. Según lo expresado por el artículo 101, fracción VII, de la Ley, el Convenio contendrá: "El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos", en ese tenor el convenio que nos ocupa en su cláusula Decima Quinta, último párrafo, se manifiesta el compromiso de "informar al Organismo Electoral del Estado de Baja California, con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 101, fracción VII de la Ley... a que grupo legislativo pertenecerá cada uno de ellos..." lo que debe modificarse, ya que los partidos que pretenden coaligarse anexaron sus posibles candidatos como lo señala la fracción III del citado numeral, debiendo por ende, señalar desde el convenio mismo, el señalamiento del partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

Respecto a lo anterior, se advierte que en la Cláusula Decima Primera del convenio, respecto a la representación, se prevé además a que partido pertenece cada fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría, y las planillas de municipios, por lo tanto, la Cláusula Decima Quinta debería establecer la correlación respectiva.

De igual forma, se anexó la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, en donde no se establece a que partido corresponde cada fórmula.

8. Asimismo conforme al artículo 101, fracción VIII, de la Ley, el Convenio contendrá: "Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en esta Ley, quien ostentaría la representación de la coalición, y", lo que no se precisó en el Convenio pertinente, ya que si bien es cierto, que en la Cláusula Decima Primera se indicó lo relativo a la representación, pero ante los órganos electorales del Instituto.

En ese sentido, es necesario que el Convenio determine a quien corresponde la representación legal de la Coalición, para efectos de la interposición de los medios de impugnación, e inclusive para actuar válidamente ante los distintos órganos electorales del Instituto.

9. Por último, con relación a lo dispuesto por la fracción III del artículo 101 de la Ley, se anexaron dos planillas distintas de municipios del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, debiendo indicar, cual es la definitiva en términos de dicho numeral."

5.- El 17 de febrero del año en curso, los partidos políticos integrantes que suscribieron el Convenio de Coalición que se dictamina, por conducto de los ciudadanos Ana Elizabeth López Sotelo y José Refugio Cañada García, representantes propietarios del Partido Convergencia y del Partido del Trabajo, respectivamente, así como en su calidad de representantes legales de la Coalición "ALIANZA CONVERGENCIA-PT", dieron cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento citado en el Antecedente anterior, solventando las observaciones notificadas; para lo cual anexaron a) Convocatoria a la Convención Estatal del Partido Convergencia de fecha 23 de enero del año en curso, y el Acta de la Convención Estatal celebrada el 30 del mes y año citado y la Lista de asistencia respectiva; b) Declaración de principios, programa de acción, estatutos, programa de gobierno, todos de la Coalición; c) Impresión del emblema de la coalición; d) Adendum al

convenio sobre la cláusula décima quinta, con la relación de candidatos; y e) Adendum al convenio sobre la cláusula décima.

6.- El 18 de febrero del año 2007, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos celebró

Sesión con el objeto de discutir y dictaminar sobre la SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN, PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONVERGENCIA Y DEL TRABAJO, A DENOMINARSE "ALIANZA CONVERGENCIA-PT", evento al que asistieron por la Comisión, los C.C. **Raúl Flores Adame**, Presidente, **Tonatiuh Guillén López** y **Jaime Vargas Flores**, Vocales, y **Sara Martínez Sánchez**, Secretaria Técnica; por el Consejo Estatal Electoral, los consejeros ciudadanos **José Luna Velazquez**, **Marina del Pilar Olmeda García** y **Humberto Hernández Soto**; los Encargados de Despacho de la Dirección General del Instituto Estatal Electoral, y de la Dirección General del Registro Estatal de Electores, C.C. **Arturo Camacho Quintana** y **Giovanni Adame Alba**. Por parte de los partidos políticos asistieron: los C.C. **Omar Verdugo Barba**, representante suplente del Partido Acción Nacional; **José Obed Silva Sánchez** representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; **Roberto Magallanes Cortez**, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática; **José Refugio Cañada García**, representante propietario del Partido del Trabajo; **Ildelfonso Chomina Molina**, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México; **Ana Elizabeth López Sotelo**, representante propietaria del Partido Convergencia; **Zandra Pérez Juárez**, representante propietaria del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina; **Javier Peña García**, representante propietario del Partido Encuentro Social, y **Sadot Alexandres Campos**, representante propietario del Partido Nueva Alianza..

En consecuencia esta Comisión dictamina al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 94, 103, 121 y 122 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California y los numerales 27 fracción III y 102 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, esta Comisión del Régimen de Partidos Políticos es competente para dictaminar sobre la procedencia de la solicitud de registro de convenios de Coalición que presenten los partidos políticos, correspondiendo al Consejo Estatal Electoral, resolver en definitiva a más tardar el 19 de febrero del año de la elección.

II.- Que en los términos previstos en los Artículos 62 fracción VI y 94 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de formar coaliciones, entendiéndose por éstas, las alianzas o uniones transitorias de dos o más partidos políticos, con el propósito de postular candidatos a los puestos de elección popular, presentándolos bajo un sólo emblema y registro.

III.- Que según obra en los archivos del Consejo Estatal Electoral, y de la presente Comisión del Régimen de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y estatales, acreditados y registrados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, con derecho a participar en el Proceso Estatal Electoral 2007, para elegir Gobernador Constitucional, Diputados al Congreso del Estado y Municipales a los Ayuntamientos, son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, **Partido del Trabajo**, Partido Verde Ecológico de México, **Partido Convergencia**, Partido Estatal de Baja California, Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Partido Nueva Alianza y Partido Encuentro Social. Institutos políticos que cuentan con el derecho de formar coaliciones cumpliendo las exigencias de los numerales 94 al 102 de la Ley electoral local.

IV.- Que en los términos del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, los partidos políticos que pretendan coaligarse para la elección a Gobernador deberán acreditar ante el Consejo Estatal Electoral, que:

a) La coalición fue aprobada por la asamblea estatal u órgano equivalente de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron contener bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos de uno de los partidos políticos coaligados o bajo los propios de la coalición (fracción I);

b) Los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron la plataforma electoral de la coalición, de conformidad con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de uno de ellos o los de la coalición (fracción II);

c) Los órganos partidistas de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron la postulación de candidatos, de conformidad con sus estatutos, normas y métodos de selección para la elección de Gobernador, así como para la elección de todos los Diputados y Municipales (fracción III), y

d) Los órganos estatales partidistas aprobaron el programa de gobierno al que se sujetará el candidato o candidatos de la coalición que resulten electos (fracción IV).

V.- Que de acuerdo al artículo 94 de la Ley de la materia, la coalición se formalizará mediante convenio, registrado y sancionado ante el Consejo Estatal Electoral, y que en los términos del artículo 101 del mismo ordenamiento, deberá contener lo siguiente:

a) Los partidos políticos que la forman (fracción I);

b) La elección en la que se pretenda participar (fracción II);

c) Nombre completo, lugar de nacimiento, edad, domicilio del o de los candidatos y cargo para el que se les postule (fracción III);

d) El emblema y colores que haya adoptado la coalición o, en su caso, la determinación de utilizar los emblemas de los partidos coaligados y en cual de los lugares que les corresponda debe aparecer en la boleta el emblema único o los

14

emblemas de los partidos. En su caso, se deberá acompañar la declaración de principios, programa de acción y estatutos respectivos de la coalición, o bien, la plataforma electoral en las coaliciones de Diputados y Municipales, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes (fracción IV);

e) La obligación de sostener una plataforma electoral de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos adoptados por la coalición (fracción V);

f) La prelación para la conservación del registro o financiamiento de los partidos políticos (fracción VI);

g) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos (fracción VII);

h) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en esta Ley, quién ostentaría la representación de la coalición (fracción VIII), y

i) La manifestación de que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un sólo partido político. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes (fracción IX).

VI.- Que el plazo para que los partidos políticos presenten solicitud de convenio de coalición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 de la Ley electoral que nos rige, fue hasta el 31 de enero del año en curso, fecha en la cual los partidos políticos Coaligados y Del Trabajo, presentaron solicitud de registro del convenio de coalición a denominarse "ALIANZA CONVERGENCIA-PT", para la postulación de candidatos a Gobernador Constitucional, Diputados al Congreso del Estado, y municipales a los Ayuntamientos, tal y como se hace constar en el Antecedente Uno de este dictamen.

VII. Que los ciudadanos Jorge Elías Rodríguez Valdez y Ana Elizabeth López Sotelo, Presidente y Secretaria General del Comité Directivo estatal del Partido Convergenia, y los ciudadanos Armando Reyes Ledesma y Serafín Ferreira Magaña, miembros de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo, tienen debidamente reconocida su personalidad, según consta en los archivos del Instituto Estatal Electoral, y que de conformidad con el artículo 435, fracción I de la Ley de la materia, son representantes legítimos de esos institutos políticos. Además se encuentra acreditada la personalidad del ciudadano Luis Maldonado Venegas, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergenia.

VIII.- Por razón de método, y en los términos indicados por la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, primeramente se procede a determinar si los partidos políticos que suscribieron el convenio de coalición para la elección de

Gobernador que se analiza, acreditaron ante el Consejo Estatal Electoral, las exigencias previstas en el artículo 98, precisadas en el Considerando IV del presente, para posteriormente establecer si el convenio contiene los requisitos del numeral 101 citadas en el Considerando V, y así estar en posibilidad de dictaminar la aprobación o no del acuerdo de coalición y por consiguiente su registro.

A. Verificación de los requisitos derivados del artículo 98 de la Ley.

A.1. Por lo que respecta al **Partido Convergencia**, se anexó:

- a) Certificación expedida por el Instituto Federal Electoral del emblema oficial del Partido "Convergencia";
- b) Certificación expedida por el Instituto Federal Electoral de que el C. Luis Maldonado Venegas se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia;
- c) Certificación expedida por el Instituto Federal Electoral de que el C. Pedro Jiménez León fue electo Secretario General del Comité Directivo Nacional del Partido Convergencia;

d) Certificación expedida por el Instituto Federal Electoral de que el partido Convergencia se encuentra registrado como Partido Político Nacional;

e) Convocatoria a la XIII Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal, emitida por el Presidente del Comité Directivo Estatal de Baja California de "Convergencia"; el acta de la citada Sesión, y la lista de asistencia respectiva, de fecha 28 de enero de 2007;

f) Acta de la sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia, celebrada el 22 de enero de 2007 y lista de asistencia a dicha sesión;

g) Certificación expedida por el Instituto Federal Electoral de los documentos básicos vigentes de "Convergencia" Partido Político Nacional; y

h) Acta de la Convención Estatal del Partido Convergencia, celebrada el 30 de enero del año en curso, la convocatoria respectiva de fecha 23 del mes y año citado, y la lista de asistencia respectiva

En la documental última citada se aprecia lo siguiente:

"5.- Propuesta, análisis y en su caso aprobación para integrar una Coalición Electoral con el Partido del Trabajo... "ha sido aprobada la integración de la Coalición Electoral con el Partido de Trabajo para participar en las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales por ambos principios y Municipios en el Estado de Baja California que se celebrarán el próximo 05 de agosto de 2007 con fundamento en el punto de acuerdo de la Comisión Política Nacional para ratificar las negociaciones realizadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto a la coalición electoral en el Estado de Baja California con el Partido del Trabajo..."

6.- Propuesta, análisis y en su caso aprobación para contener bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la Coalición Electoral con el Partido del Trabajo...

Trabajo... ha sido aprobado que contendamos bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la Coalición Electoral con el Partido del Trabajo...
7.- Propuesta, análisis y en su caso aprobación de la Plataforma Electoral de la Coalición Electoral con el Partido del Trabajo... ha sido aprobado el Programa de Gobierno... ha sido aprobado el Programa de Gobierno al que se sujetaran los candidatos de la Coalición Electoral con el Partido del Trabajo...
8.- Propuesta, análisis y en su caso aprobación del Programa de Gobierno... ha sido aprobado que en los términos y tiempos que establezca la ley, se postulen y registren candidatos de la Coalición Electoral... ha sido aprobado que en los términos y tiempos que establezca la ley, se postulen y registren candidatos de la Coalición Electoral con el Partido del Trabajo...
9.- Propuesta, análisis y en su caso aprobación para que en los términos y tiempos que establezca la ley, se postulen y registren candidatos de la Coalición Electoral... ha sido aprobado que en los términos y tiempos que establezca la ley, se postulen y registren candidatos de la Coalición Electoral con el Partido del Trabajo...
10.- Propuesta y en su caso autorización al Presidente y/o Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Convergencia en Baja California para que en representación... ha sido aprobada la autorización al Presidente y/o Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Convergencia en Baja California para que en representación de Convergencia ante la Coalición Electoral con el Partido del Trabajo y ante los Organos Electorales que correspondan, puedan solicitar, registrar, modificar y/o subsanar todo lo conducente respecto al registro del Convenio de Coalición y del Proceso Electoral 2007."

Como se denota el Partido Convergencia, cumplió con los extremos de las fracciones I, II, III y IV del citado artículo 98 de la Ley.

A.2. Concerniente al Partido del Trabajo, se anexaron:

a) Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Baja California, emitida por la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo en la entidad; Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal celebrada el 22 de enero del año en curso;

b) Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, emitida por la Comisión Coordinadora Nacional; acta de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en convención electoral nacional, de fecha 24 de enero del presente; y lista de asistencia a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo;

c) Certificación expedida por el Instituto Federal Electoral, de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo;

c) Certificación expedida por el Instituto Federal Electoral, de la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo;

d) Certificación expedida por el Instituto Federal Electoral, de la vigencia del registro del Partido del Trabajo, como Partido Político Nacional;

e) Certificación expedida por el Instituto Federal Electoral, de que el C. Silvano Garay Ulloa, se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo;

f) Certificación expedida por el Instituto Federal Electoral, en 21 fojas, correspondiente al instrumento notarial número cincuenta y tres mil seiscientos nueve, pasado ante la fe del licenciado Ranulfo Enrique Tovilla Sáenz, Titular de la Notaría Pública ciento veinticuatro del Distrito Federal, que contiene la celebración del Sexto Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, celebrado los días 20 y 21 de agosto de 2005;

g) Certificación expedida por el Instituto Federal Electoral, en 09 fojas, correspondiente al instrumento notarial número cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y seis, pasado ante la fe del licenciado Eduardo A. Martínez Urquidí, Notario Público cincuenta y seis del Distrito Federal, que contiene la protocolización del Congreso Constitutivo del Partido del Trabajo, celebrado el día 08 de diciembre de 1990.

h) Certificación expedida por el Instituto Federal Electoral, en 72 fojas, de los documentos básicos del Partido del Trabajo.

En el acta citada en el inciso a), se aprecia los acuerdos del Partido del Trabajo, al tenor siguiente:

"Se sometió... La convención Electoral estatal democráticamente instalada y constituida | aprueba, con los votos por **unanidad**, que el Partido del Trabajo en el estado de Baja California | contienda en Coalición Electoral Total con el Partido de la Revolución Democrática, **Convergencia y otras fuerzas políticas nacionales y locales.**

...se procedió a someterlo para su votación el documento que contiene la **Plataforma Electoral de la Coalición del Partido del Trabajo con el Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y otras fuerzas políticas nacionales en el Estado de Baja California**, la cual será sostenida y difundida por todos los candidatos a lo largo de sus campañas políticas...

... se procedió a someterlo para su votación el documento que contiene la **Declaración de Principios de la Coalición del Partido del Trabajo con el Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y otras fuerzas políticas nacionales y locales**, en el Estado de Baja California, aprobándose por unanimidad dicho documento...

... se procedió a someterlo para su votación el documento que contiene el **Programa de acción de la Coalición del Partido del Trabajo con el Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y otras fuerzas políticas nacionales locales**, en el Estado de Baja California, aprobándose por unanimidad dicho documento...

... se procedió a someterlo para su votación el documento que contiene los **Estados de la Coalición del Partido del Trabajo con el Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y otras fuerzas políticas nacionales y locales**, en el Estado de Baja California, aprobándose por unanimidad dicho documento...

... se procedió a someterlo para su votación el documento que contiene el **Programa de Gobierno de la Coalición del Partido del Trabajo con el Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y otras fuerzas políticas nacionales y locales**, en el Estado de Baja California, aprobándose por unanimidad dicho documento...

... se procedió a someterlo para su votación el documento que contiene el **convenio de la Coalición del Partido del Trabajo con el partido de la Revolución Democrática, Convergencia y otras fuerzas políticas nacionales y locales**, en el Estado de Baja California, aprobándose por unanimidad dicho documento...

11

D

En seguida y en cumplimiento al apartado h) del quinto punto del orden del día, se puso a consideración de los presentes el tema relativo al análisis, discusión y en su caso, aprobación de la postulación y registro del Candidato del Partido del Trabajo en la elección de Gobernador, en el marco de la Coalición Electoral total... misma que se llevará a cabo el 05 de agosto de 2007...
Aprobándose por unanimidad de los presentes la propuesta...

En seguida y en cumplimiento al apartado i) del quinto punto del orden del día, se puso a consideración de los presentes el análisis, discusión y en su caso, aprobación para que en los tiempos legales que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Baja California, se lleve a cabo la postulación y registro de los Candidatos del Partido del Trabajo en la elección de **Diputados y Regidores por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y de Presidentes Municipales del Partido del Trabajo en el marco de la coalición...** Aprobándose por unanimidad...

Con todo lo anterior, se constató que el Partido del Trabajo, dio cabal cumplimiento a los extremos exigidos por el artículo 98 de Ley de Instituciones y Procesos Electorales.

En ese tenor, de lo expuesto en los apartados A.1 y A.2, se advierte que los partidos políticos ahora coaligados y a los que hemos venido haciendo referencia, han cubierto todas y cada una de las hipótesis a que se refiere el artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, máxime que anexaron a la solicitud de coalición declaración de principios, programa de acción, estatutos, programa de gobierno, y la plataforma electoral, todos de la Coalición "Alianza CONVERGENCIA-PT".

B. Verificación de los requisitos previstos en el artículo 101 de la Ley, que deben contener el convenio de coalición.

Se procede al análisis del convenio de coalición presentado, siguiendo el orden de las fracciones del citado numeral, apreciándose lo siguiente:

1. LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA FORMAN:

En la cláusula primera del convenio se precisa que los partidos políticos nacionales que la forman son: Del Trabajo y Convergencia; por lo que se da cumplimiento a la fracción I del artículo 101, de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales.

2. LA ELECCIÓN EN LA QUE SE PRETENDA PARTICIPAR:

Señalaron en la cláusula tercera, que motiva el convenio de coalición, es la elección de Gobernador, Diputados por ambos principios, presidentes municipales, síndicos y regidores del Estado de Baja California, a desarrollarse el día 05 de agosto del año 2007. Observando con ello la fracción II del artículo 101.

3. NOMBRE COMPLETO, LUGAR DE NACIMIENTO, EDAD, DOMICILIO DEL O DE LOS CANDIDATOS Y CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA:

En la cláusula décima sexta del convenio, las partes manifiestan que "con el fin de cumplir cabalmente con lo encomendado en lo estipulado por el artículo 101, fracción III de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja

California, la Coalición "ALIANZA CONVERGENCIA-PT", anexa al presente convenio la lista de candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados por ambos principios e integrantes de los Ayuntamientos", registrando para efecto del convenio las siguientes candidaturas:

CANDIDATO A GOBERNADOR

Nombre :	MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ
Lugar de Nacimiento :	Mannuel Doblado, Guanajuato
Edad :	47
Domicilio :	Calle Gustavo E. Campa Fracc. Otay Nueva Tijuana, B.C.
Cargo :	CANDIDATO A GOBERNADOR

LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

Nombre :	RENE ARTURO GOMEZ MICHEL
Lugar de Nacimiento :	México, D.F.
Edad :	42
Domicilio :	Calle Cerrada del Parque 37 Mexicali, B.C.
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	JUAN CARLOS GONZALEZ VALERIO
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B.C.
Edad :	32
Domicilio :	Av. Abasolo 1289 Col Santa Maria Mexicali, B.C.
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO
Lugar de Nacimiento :	Tijuana, B.C.
Edad :	36
Domicilio :	Calle 24 de Febrero 332 Col. 10 de Mayo Tijuana, B.C.
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	PT

Nombre :	ROBERTO ROMAN MACEDO
Lugar de Nacimiento :	Acapulco, Guerrero
Edad :	51
Domicilio :	Calle 24 de Febrero 1503 Col. 10 de Mayo Tijuana, B.C.
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	PT

Nombre :	ANA PAOLA VALDEZ ARIAS
Lugar de Nacimiento :	Ciudad Obregon
Edad :	23
Domicilio :	Calle Miramar 1900 Fracc. Villas del Palmar Mexicali, B.C.
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	JUAN MANUEL DURAZO CORTEZ
----------	----------------------------------

14

Distrito :	2
Nombre :	JUAN CARLOS GONZALEZ VALERIO
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B.C.
Edad :	32
Domicilio :	Av. Mariano Abasolo 1289 Col. Santa Maria Mexicali, B.C.
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Distrito :	2
Nombre :	RENE ARTURO GOMEZ MICHEL
Lugar de Nacimiento :	México, D.F.
Edad :	42
Domicilio :	Cerrada del Parque 37 Mexicali, B.C.
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Distrito :	1
Nombre :	JOSE ROSARIO GONZALEZ VALERIO
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B.C.
Edad :	37
Domicilio :	Av. Mariano Abasolo 1289 Col. Santa Maria Mexicali, B.C.
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Distrito :	1
Nombre :	HUGO BAILON VELASQUEZ
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B.C.
Edad :	20
Domicilio :	Calle Caliss 20 Fracc. Caliss Mexicali, B.C.
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

Nombre :	BLANCA EDELIN DOMINGUEZ TORRES
Lugar de Nacimiento :	MEXICALI, B.C.
Edad :	25
Domicilio :	Calle Juan de la Barrera 1140 Col. Pro-Hogar Mexicali, B.C.
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	PT

Nombre :	ELKA ESTHELA MEDINA HERMOSILLO
Lugar de Nacimiento :	Sinaloa
Edad :	37
Domicilio :	Calle Aktanah 879 Fracc. Montecarlo Mexicali, B.C.
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	PT

Nombre :	Cananea, Sonora
Lugar de Nacimiento :	Cananea, Sonora
Edad :	24
Domicilio :	Calle Acacias 37 Fracc. Los Pinos Mexicali, B.C.
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Distrito :	3
Nombre :	OSCAR BAILON VELASQUEZ
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B.C.
Edad :	29
Domicilio :	Calle Caliss 20 Fracc. Caliss, Mexicali, B.C.
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Distrito :	3
Nombre :	CARLOS ANGEL VALDES
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B.C.
Edad :	36
Domicilio :	Expropiación Petrolera 1220 Col. Lazaro Cardenas, Mexicali, B.C.
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Distrito :	4
Nombre :	JUAN DOMINGUEZ FLORES
Lugar de Nacimiento :	México, D.F.
Edad :	34
Domicilio :	Calle Miletto 1215 Residencial Venecia Mexicali, B.C.
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Distrito :	4
Nombre :	DANIEL ALEJANDRO SEPULVEDA VIELMA
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B.C.
Edad :	23
Domicilio :	Calle Alejandro Dunas 79 Fracc. Justo Sierra Mexicali, B.C.
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Distrito :	5
Nombre :	ROSALINA AVILA ARAIZA
Lugar de Nacimiento :	México, D.F.
Edad :	33
Domicilio :	Calle Miletto 1215 Residencial Venecia Mexicali, B.C.
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Distrito :	5
Nombre :	FRANCISCO VALENCIA CALDERON
Lugar de Nacimiento :	Morelia, Michoacan
Edad :	21
Domicilio :	Av. 36 -1576 Col. Hidalgo Mexicali, B.C.
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Distrito :	6
Nombre :	CRISTIAN DAVID GONZALEZ BAYLON
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B.C.
Edad :	30
Domicilio :	Calle Michelena 1690 Col. Independencia Mexicali, B.C.
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Distrito :	6
Nombre :	GUILTERMO CASTAÑEDA VALENCIA
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B.C.
Edad :	29
Domicilio :	Av. Lopez Colliada 1530 Col. Nacozari Mexicali, B.C.
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Distrito :	7
Nombre :	LAURA JANETTE GONZALEZ CASILLAS
Lugar de Nacimiento :	Guadajajara, Jalisco
Edad :	26
Domicilio :	E. Zapata 1182 Col. Bella Vista, Tecate, B.C.
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	PT

Distrito :	7
Nombre :	ROSA MARGARITA TORRES HARO
Lugar de Nacimiento :	Tecate, B.C.
Edad :	43
Domicilio :	Calle San Nicolas 30 Fracc. Santa Anita, Tecate, B.C.
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	PT

Distrito :	8
Nombre :	DARUY BATALLAR GOMEZ
Lugar de Nacimiento :	Taxco, Guerrero
Edad :	51
Domicilio :	Leyes de Reforma 152 Col. Venustiano Carranza, Tijuana, B.C.
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	PT

Distrito :	8
Nombre :	DIANA ESMERALDA LUCIO CUELLAR
Lugar de Nacimiento :	Tijuana, B.C.
Edad :	18
Domicilio :	Calle Pino Suarez 14002 Col. Ignacio Zaragoza Tijuana, B.C.
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	PT

Distrito :	9
Nombre :	LUIS ARTURO VALDEZ OTANEZ
Lugar de Nacimiento :	Tijuana, B.C.
Edad :	34
Domicilio :	Calle Antropologos Mesa de Otay Tijuana, B.C.
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Distrito :	9
Nombre :	SANDRA FABIO LA LUCIO CUELLAR
Lugar de Nacimiento :	Tijuana, B.C.
Edad :	24
Domicilio :	Calle Veterinarios 45 Mesa de Otay Tijuana, B.C.
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Distrito :	10
Nombre :	ALFREDO DOMINGUEZ VAZQUEZ
Lugar de Nacimiento :	Estado de México
Edad :	35
Domicilio :	Calle Benito Juárez 12-2 El Pipila Tijuana, B.C.
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	PT

Distrito :	10
Nombre :	OFELIA LARA AGUIRRE
Lugar de Nacimiento :	Ciudad Juárez
Edad :	60
Domicilio :	Calle Neptuno 43 Fracc. Los Olivos Tijuana, B.C.
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	PT

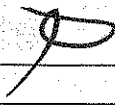
Distrito :	11
Nombre :	CARLOS GARCIA MARTINEZ
Lugar de Nacimiento :	Tijuana, B.C.
Edad :	36
Domicilio :	Calle Agrarias 127 Ej. Lazaro Cardenas Tijuana, B.C.
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	PT

Distrito :	11
Nombre :	ISMAEL RAYGOZA LARA
Lugar de Nacimiento :	Tijuana, B.C.
Edad :	35
Domicilio :	Calle Neptuno 43 Fracc. Los Olivos Tijuana, B.C.
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	PT

Distrito :	12
Nombre :	ALFREDO RIVERA VALENZUELA
Lugar de Nacimiento :	Tijuana, B.C.
Edad :	21
Domicilio :	Av. Grupo Liberal Patria 5525 Lomas del Rubi Tijuana, B.C.
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Distrito :	12
Nombre :	FAUSTINO DE LA ROSA REYES
Lugar de Nacimiento :	México, D.F.
Edad :	54
Domicilio :	Calle Guillermo Prieto 2121 Col. Lomas del Rubi Tijuana, B.C.
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Distrito :	13
Nombre :	JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO
Lugar de Nacimiento :	Tijuana, B.C.
Edad :	36
Domicilio :	Calle 24 de Febrero 332 Col. 10 de Mayo Tijuana, B.C.
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	PT

17 

Distrito :	16	Partido al que Pertenece :	PT
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO	Domicilio :	Calle Chinchorro 6 Puerto Nuevo Rosarito, B.C.
Edad :	24	Lugar de Nacimiento :	Tijuana, B.C.
Nombre :	MARIA ELENA AYON RUVALCABA	Nombre :	
Distrito :	16	Partido al que Pertenece :	PT
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE	Domicilio :	Calle Allende 753 Col. Bustamante Ensenada, B.C.
Edad :	24	Lugar de Nacimiento :	Ensenada, B.C.
Nombre :	RAFAEL VERDUGO CASTANEDA	Nombre :	
Distrito :	15	Partido al que Pertenece :	PT
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO	Domicilio :	Porticos de Arboledas II Secc. Pirules 2 Ensenada, B.C.
Edad :	44	Lugar de Nacimiento :	Ensenada, B.C.
Nombre :	SERGIO ANTONIO SANDOVAL ARAUZ	Nombre :	
Distrito :	15	Partido al que Pertenece :	PT
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE	Domicilio :	Calle Mexicali 115 Col. Revolución Ensenada, B.C.
Edad :	40	Lugar de Nacimiento :	Ensenada, B.C.
Nombre :	RUTH VASQUEZ NAVARRO	Nombre :	
Distrito :	14	Partido al que Pertenece :	PT
Cargo :	DIPUTADO PROPIETARIO	Domicilio :	Calle Bronce 8 Col. Invasión Ensenada, B.C.
Edad :	34	Lugar de Nacimiento :	Ensenada, B.C.
Nombre :	ARMANDO REYES LEDEZMA	Nombre :	
Distrito :	14	Partido al que Pertenece :	PT
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE	Domicilio :	Calle Santa Rita 127 Col. Buena Vista Tijuana, B.C.
Edad :	21	Lugar de Nacimiento :	Tijuana, B.C.
Nombre :	JUAN FRANCISCO RUVALCABA CARMONA	Nombre :	
Distrito :	13	Partido al que Pertenece :	PT

Nombre :	JOSE RAUL MACEDA GONZALEZ
Lugar de Nacimiento :	México, D.F.
Edad :	39
Domicilio :	Calle Luis Javier Rojo Gomez 205 Col. Mazatlan Rosarito, B.C.
Cargo :	DIPUTADO SUPLENTE
Partido al que Perteneces :	PT

AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

Nombre :	JOSE REFUGIO CANADA GARCIA
Lugar de Nacimiento :	Actopan , Hidalgo.
Edad :	38
Domicilio :	Isla Catalina #4674, Col Gabriel Rodríguez. Tijuana B. C.
Cargo :	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO
Partido al que Perteneces :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	SUSANA PUGA VIVEROS
Lugar de Nacimiento :	Jacona, Michoacán
Edad :	37
Domicilio :	Abedules L. #1 Mza.#4, Col El Roble, Tijuana B. C.
Cargo :	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE
Partido al que Perteneces :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	EUSTACIO PARTIDA CONTRERAS
Lugar de Nacimiento :	Tijuana B. C.
Edad :	27
Domicilio :	Gustavo E. Campa #16, Fracc. Nueva Tijuana Otay, Tijuana B. C.
Cargo :	SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO
Partido al que Perteneces :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	JAVIER ALANIS CASTANEDA
Lugar de Nacimiento :	México D. F.
Edad :	53
Domicilio :	Coronado Sur #21727, Fracc. Mesetas de Gaycura. Tijuana B. C.
Cargo :	SINDICO PROCURADOR SUPLENTE
Partido al que Perteneces :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	JAQUELINE BARRIOS GOMEZ
Lugar de Nacimiento :	Tijuana B. C.
Edad :	40
Domicilio :	Cabo San Lucas #20178, Col. Gabriel Rodríguez, Tijuana B. C.
Cargo :	1ER REGIDOR PROPIETARIO
Partido al que Perteneces :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	RUPERTO OLAN TORRUCCO
Lugar de Nacimiento :	Concepción Minatitlán, Veracruz.
Edad :	47
Domicilio :	25 de Septiembre s/n, Col. 10. Mayo. Tijuana B. C.
Cargo :	1ER REGIDOR SUPLENTE
Partido al que Perteneces :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	ISIDRO FAVELA GAMINO
Lugar de Nacimiento :	Acuxio del Canje, Michoacán

Edad :	60	Domicilio :	Abedules L. #1 Mza. #4. Col El Roble, Tijuana B. C.	Cargo :	2DO REGIDOR PROPIETARIO	Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Lugar de Nacimiento :	Orizaba, Veracruz	Edad :	21	Domicilio :	Tijuana B.C.	Cargo :	2DO REGIDOR SUPLENTE
Lugar de Nacimiento :	Orizaba, Veracruz	Edad :	25 de Septiembre s/n. Col 10 de Mayo	Domicilio :	Tijuana B.C.	Cargo :	2DO REGIDOR SUPLENTE
Lugar de Nacimiento :	Tijuana B. C.	Edad :	21	Domicilio :	Solidaridad #4686, Col. Gabriel Rodríguez, Tijuana B.C.	Cargo :	3ER REGIDOR PROPIETARIO
Lugar de Nacimiento :	Tijuana B. C.	Edad :	21	Domicilio :	Solidaridad #4686, Col. Gabriel Rodríguez, Tijuana B.C.	Cargo :	3ER REGIDOR SUPLENTE
Lugar de Nacimiento :	Tula, Hidalgo	Edad :	54	Domicilio :	Coronado Sur #2177, Fracc. Mesetas de Gaycura B.C.	Cargo :	3ER REGIDOR SUPLENTE
Lugar de Nacimiento :	Antonio Escobedo, Jalisco	Edad :	53	Domicilio :	Santo Domingo #20177, Col. Gabriel Rodríguez, Tijuana B.C.	Cargo :	4TO REGIDOR PROPIETARIO
Lugar de Nacimiento :	Antonio Escobedo, Jalisco	Edad :	53	Domicilio :	Santo Domingo #20177, Col. Gabriel Rodríguez, Tijuana B.C.	Cargo :	4TO REGIDOR SUPLENTE
Lugar de Nacimiento :	Tepetlan de Morelos, Jalisco	Edad :	63	Domicilio :	Corregidora #5, Fracc. Delicias Olay, Tijuana B.C.	Cargo :	4TO REGIDOR SUPLENTE
Lugar de Nacimiento :	Tepetlan de Morelos, Jalisco	Edad :	63	Domicilio :	Corregidora #5, Fracc. Delicias Olay, Tijuana B.C.	Cargo :	4TO REGIDOR SUPLENTE
Lugar de Nacimiento :	Guadajajara, Jalisco	Edad :	37	Domicilio :	Cabo San Lucas #23309, Fracc. Tierra y Libertad, Tijuana B.C.	Cargo :	5TO REGIDOR PROPIETARIO
Lugar de Nacimiento :	Guadajajara, Jalisco	Edad :	37	Domicilio :	Cabo San Lucas #23309, Fracc. Tierra y Libertad, Tijuana B.C.	Cargo :	5TO REGIDOR SUPLENTE
Lugar de Nacimiento :	Tijuana B. C.	Edad :	23	Domicilio :	Cabo San Lucas # 20158, Col. Gabriel Rodríguez, Tijuana B. C.	Cargo :	5TO REGIDOR SUPLENTE
Lugar de Nacimiento :	Tijuana B. C.	Edad :	23	Domicilio :	Cabo San Lucas # 20158, Col. Gabriel Rodríguez, Tijuana B. C.	Cargo :	5TO REGIDOR SUPLENTE

Nombre :	KARLA BERNAL PENA
Lugar de Nacimiento :	Tijuana B. C.
Edad :	23
Domicilio :	Privada Mayo # 17808, Infonavit Otay, Tijuana B. C.
Cargo :	6TO REGIDOR PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	MARIO CRUZ
Lugar de Nacimiento :	Penjamo, Gto.
Edad :	41
Domicilio :	Cabo San Lucas #20178, Col. Gabriel Rodríguez, Tijuana B.C.
Cargo :	6TO REGIDOR SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	AGUSTIN NAVARRO GOMEZ
Lugar de Nacimiento :	Tijuana B. C.
Edad :	34
Domicilio :	Cabo San Lucas #20178, Col. Gabriel Rodríguez, Tijuana B.C.
Cargo :	7MO REGIDOR PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	LUCIANO CRUZ CERVANTES
Lugar de Nacimiento :	Mexico D. F.
Edad :	62
Domicilio :	Cabo San Lucas # 20178, Col Gabriel Rodríguez, Tijuana B.C.
Cargo :	7MO REGIDOR SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	MAGDALENA BARRIOS GOMEZ
Lugar de Nacimiento :	Cd. Juarez, Chihuahua
Edad :	48
Domicilio :	Heroes de Grandifas #20148, Col Gabriel Rodríguez, Tijuana B.C.
Cargo :	8VO REGIDOR PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	LINDA ENEDINA GALVAN AREVALO
Lugar de Nacimiento :	Tijuana B. C.
Edad :	25
Domicilio :	24 de Febrero #333, Col. 10 de Mayo, Tijuana B.C.
Cargo :	8VO REGIDOR SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	PARTIDO DEL TRABAJO

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

Nombre :	JUAN CARLOS MARTINEZ ARREOLA
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B. C.
Edad :	42
Domicilio :	Rio Casas Grandes, 4157 Fracc. Mirasol,
Cargo :	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	HIRAN BELTRAN GALVAN
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B. C.

Nombre :	JULIO LLAMAS URIAS	Partido al que Pertenece :	
Cargo :	3ER REGIDOR PROPIETARIO	Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Domicilio :	Ponciano Arriaga #2390, Col. Constitución, Mexicali, B. C.	Edad :	45
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B. C.	Nombre :	PATRICIO VALENTIN BARDIA GONZALEZ
Nombre :	JUAN CARLOS MARTINEZ CONTRERAS	Partido al que Pertenece :	PT
Cargo :	2DO REGIDOR SUPLENTE	Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Domicilio :	Rio Casas Grandes #4157, Fracc. Mirasol, Mexicali, B. C.	Edad :	19
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B. C.	Nombre :	CARLOS ENRIQUE ABUNDIS CORTEZ
Nombre :	CARLOS ENRIQUE ABUNDIS CORTEZ	Partido al que Pertenece :	PT
Cargo :	2DO REGIDOR PROPIETARIO	Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Domicilio :	Hacienda Langarita #10, Fracc. Campanario, Mexicali B. C.	Edad :	24
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B. C.	Nombre :	JAVIER MARTINEZ ARREOLA
Nombre :	JAVIER MARTINEZ ARREOLA	Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Cargo :	1ER REGIDOR SUPLENTE	Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Domicilio :	Ponciano Arriaga #2371, Col. Constitución, Mexicali, B. C.	Edad :	45
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B. C.	Nombre :	IVAN BERNARDINO FERNANDEZ MEDINA
Nombre :	IVAN BERNARDINO FERNANDEZ MEDINA	Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Cargo :	1ER REGIDOR PROPIETARIO	Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Domicilio :	Aquitania #879, Fracc. Montecarlo, Mexicali, B. C.	Edad :	21
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B. C.	Nombre :	BRUNO VILLA SANCHEZ
Nombre :	BRUNO VILLA SANCHEZ	Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Cargo :	SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Domicilio :	Alfonso Tovar #1059, Infonavit Cucapah, Mexicali, B. C.	Edad :	25
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B. C.	Nombre :	SERGIO BAILON VELAZQUEZ
Nombre :	SERGIO BAILON VELAZQUEZ	Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Cargo :	SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO	Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Domicilio :	Calliss #20, Fracc. Calliss, Mexicali, B. C.	Edad :	31
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B. C.	Nombre :	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE
Nombre :	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Domicilio :	Cerrada del Parque #12, Col. Nueva, Mexicali, B. C.	Edad :	27

Nombre :	Mexicall, B. C.
Lugar de Nacimiento :	Mexicall, B. C.
Edad :	45
Domicilio :	Junipero Serra #1247, Col Santa Maria, Mexicall, B.C.
Cargo :	3ER REGIDOR SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Nombre :	Mexicall, B. C.
Lugar de Nacimiento :	Mexicall, B. C.
Edad :	40
Domicilio :	Rio Casas Grandes #4157, Fracc. Mirasol, Mexicall, B.C.
Cargo :	4TO REGIDOR PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Nombre :	Mexicall, B. C.
Lugar de Nacimiento :	Mexicall, B. C.
Edad :	25
Domicilio :	Josefa Ortiz de Dominguez #1450, Fracc. Vista Hermosa, Mexicall, B.C.
Cargo :	4TO REGIDOR SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Nombre :	Mexicall, B. C.
Lugar de Nacimiento :	Mexicall, B. C.
Edad :	42
Domicilio :	Ponciano Arriaga #2390, Fracc. Col Constitucion, Mexicall, B.C.
Cargo :	5TO REGIDOR PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Nombre :	Mexicall, B. C.
Lugar de Nacimiento :	Mexicall, B. C.
Edad :	34
Domicilio :	Av Larroque # 1441, Col. Nueva, Mexicall, B.C.
Cargo :	5TO REGIDOR SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Nombre :	Mexicall, B. C.
Lugar de Nacimiento :	Mexicall, B. C.
Edad :	37
Domicilio :	Mizar #304, Fracc. Villas del Rey, Mexicall, B.C.
Cargo :	6TO REGIDOR PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Nombre :	Mexicall, B. C.
Lugar de Nacimiento :	Mexicall, B. C.
Edad :	23
Domicilio :	Mineros Sur #204, Col. Industrial, Mexicall, B.C.
Cargo :	6TO REGIDOR SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA
Nombre :	Mexicall, B. C.
Lugar de Nacimiento :	Mexicall, B. C.
Edad :	24
Domicilio :	Anahuac #992, Jardines del Lago, Mexicall, B.C.
Cargo :	7MO REGIDOR PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	CARMEN OLGA ARAGÓN HARRISON
Lugar de Nacimiento :	México D.F.
Edad :	43

Nombre :	JOSE LUIS AYON RUVALCABA
Lugar de Nacimiento :	Zapotanejo Jal.
Edad :	18
Domicilio :	Chinchorro No.6 Puerto Rosarito B.C.
Cargo :	SINDICO SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	RAFAEL MUÑOZ MARTINEZ
Lugar de Nacimiento :	México D.F.
Edad :	53
Domicilio :	Km.29.5 Carrt. Lib. TJJ, Ens. Col. Cuenca Diaz
Cargo :	SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	DANIEL MARTINEZ CHAVIRA
Lugar de Nacimiento :	México D.F.
Edad :	61
Domicilio :	Km.29.5 Carrt. Lib. TJJ, Ens. Col. Cuenca Diaz
Cargo :	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	ROBERTO LUGO VELDERRAIN
Lugar de Nacimiento :	Guaymas Sonora
Edad :	52
Domicilio :	Km.29.5 Carrt. Lib. TJJ, Ens. Col. Cuenca Diaz
Cargo :	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	PARTIDO DEL TRABAJO

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

Nombre :	MARIA ISABEL BAILON VELAZQUEZ
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B. C.
Edad :	33
Domicilio :	Champon #245, Fracc. Villa Florida, Mexicali, B.C.
Cargo :	8VO REGIDOR SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	NANCY ARACELY BAILON VELAZQUEZ
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B. C.
Edad :	36
Domicilio :	Aries #48, Fracc. Montecarlo, Mexicali, B.C.
Cargo :	8VO REGIDOR PROPIETARIO
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	RAUL GERARDO HERNANDEZ ESCOBAR
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B. C.
Edad :	24
Domicilio :	Gatas #1243, Fracc. Villafortana, Mexicali, B.C.
Cargo :	7MO REGIDOR SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

17

Nombre :	MARTIZA CHAVEZ FIERRO
Lugar de Nacimiento :	Guadajajara Jal.
Edad :	32

Nombre :	SALVADOR TORRES SANCHEZ
Lugar de Nacimiento :	Ciudad Guzman Jal.
Edad :	42
Domicilio :	Km.29,5 Carrt. Lib. TlJ. Ens. Col. Cuenca Diaz
Cargo :	REGIDOR SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	MARIA DEL ROCIO FLORES BARRIGA
Lugar de Nacimiento :	Zahuayo Michoacan
Edad :	32
Domicilio :	Km.29,5 Carrt. Lib. TlJ. Ens. Col. Cuenca Diaz
Cargo :	4TO. REGIDURIA
Partido al que Pertenece :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	LUIS ALFREDO SANCHEZ CABRAL
Lugar de Nacimiento :	Signatlan Jal.
Edad :	44
Domicilio :	Carrt. Lib. TlJ. Ens. Km. 33,5 Puerto popotla
Cargo :	REGIDOR SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	RAMON AYON DUENAS
Lugar de Nacimiento :	Jal. Rancho el Bado
Edad :	66
Domicilio :	Av. Chinchorro No.6 Puerto Nuevo Rosarito B.C.
Cargo :	3ER. REGIDOR
Partido al que Pertenece :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	JOSE LUIS ARAGON HARRISON
Lugar de Nacimiento :	Culliacan Sinaloa
Edad :	33
Domicilio :	Av. Paraiso Oeste Col.Lomas de Rosarito B.C.
Cargo :	REGIDOR SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	CLAUDIA ELENA MEZA CHAM
Lugar de Nacimiento :	Mexicali B.C.
Edad :	28
Domicilio :	Av. Paraiso Oeste Col. Lomas de Rosarito B.C.
Cargo :	2DO. REGIDURIA
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	BERENICE CHAVEZ FIERRO
Lugar de Nacimiento :	Guadajajara Jal.
Edad :	29
Domicilio :	Km.29,5 Carrt. Lib. TlJ. Ens. Col. Cuenca Diaz
Cargo :	REGIDURIA SUPLENTE
Partido al que Pertenece :	PARTIDO DEL TRABAJO

Domicilio :	Km.29,5 Carrt. Lib. TlJ. Ens. Col. Cuenca Diaz
Cargo :	1ER REGIDURIA
Partido al que Pertenece :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	RAMON SALCEDO MARTINEZ
Lugar de Nacimiento :	Tecate, B.C.
Edad :	32
Domicilio :	Rancho Alamo Bonito km 37.5 Carretera Tijuana-Tecate Libre Tecate, B.C.
Cargo :	SUPLENTE 1º REGIDOR
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	JOSE ARVIZU FRANCO
Lugar de Nacimiento :	Navojia, Sonora
Edad :	55
Domicilio :	Calle Palmas 988 Colina de Cachuma Tecate, B.C.
Cargo :	1º REGIDOR
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	LUIS ARMANDO RODRIGUEZ ESTRADA
Lugar de Nacimiento :	Tecate, B.C.
Edad :	29
Domicilio :	Av. De los Olivos 1119 Colina de Cachuma Tecate, B.C.
Cargo :	SUPLENTE SINDICO PROCURADOR
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	PROF. ISRAEL RUIZ DURAN
Lugar de Nacimiento :	Tecate, B.C.
Edad :	29
Domicilio :	Av. Agustín Escudero 434 Fracc. Escudero Tecate, B.C.
Cargo :	SINDICO PROCURADOR
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	ALVARO OLIVAREZ RAMIREZ
Lugar de Nacimiento :	Huajuhtya, Jalisco
Edad :	37
Domicilio :	Mariano Abasolo 349 Col. Morelos Tecate, B.C.
Cargo :	SUPLENTE PRESIDENTE MUNICIPAL
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	GILBERTO FERRERA ROCHA
Lugar de Nacimiento :	Santanamaya, Michoacán
Edad :	73
Domicilio :	Apatzingan598, Col Lázaro Cárdenas. Tecate, B.C.
Cargo :	PRESIDENTE MUNICIPAL
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.

NOMBRE :	JOSE LEONARDO QUINTERO ARREGUIN
Lugar de Nacimiento :	Cananea Sonora
Edad :	39
Domicilio :	Km.29.5 Carrt. Lib. T.J. Ens. Col. Cuenca Diaz
Cargo :	REGIDOR SUPLENTE

Domicilio :	Rancho Matan Cuenca Diaz Rosarito B.C.
Cargo :	5TO REGIDURIA
Partido al que Pertenece :	PARTIDO DEL TRABAJO

Nombre :	CELIA RODRIGUEZ VALDEZ
Lugar de Nacimiento :	Mexicali, B.C.
Edad :	44
Domicilio :	Privada San Antonio Fracc. Santa Anita Mexicali, B.C.
Cargo :	2º REGIDOR
Partido al que Pertenece :	PT

Nombre :	MA. DEL CARMEN VERONICA CERVANTES MARTINEZ
Lugar de Nacimiento :	Puebla
Edad :	34
Domicilio :	Mariano Abasolo 349 Col. Morelos
Cargo :	SUPLENTE 2º REGIDOR
Partido al que Pertenece :	PT

Nombre :	JOSE CARMEN ROJOS BRAVO
Lugar de Nacimiento :	Penjamo, Guanajuato
Edad :	52
Domicilio :	Calle Emilio Portas Gil 99 Col. Esteban Cantu Tecate, B.C.
Cargo :	3º REGIDOR
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	IVAN ROCHA GALINDO
Lugar de Nacimiento :	Tecate, B.C.
Edad :	20
Domicilio :	Callejón Libertad 560-3 Tecate, B.C.
Cargo :	SUPLENTE 3º REGIDOR
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	RODOLFO CAMARENA LOZANO
Lugar de Nacimiento :	Leon, Guanajuato
Edad :	55
Domicilio :	Calle Francisco Villa 480 Fracc. Emiliano Zapata Tecate, B.C.
Cargo :	4º REGIDOR
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	JOEL ALARCON VILLA
Lugar de Nacimiento :	Tecate, B.C.
Edad :	27
Domicilio :	Av. Maestros M24 Lote 16 Col. Emiliano Zapata 2 Tecate, B.C.
Cargo :	SUPLENTE 4º REGIDOR
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	BLANCA ESTELA HERNANDEZ SOTO
Lugar de Nacimiento :	Tecate, B.C.
Edad :	55
Domicilio :	Calle Francisco Villa 480 Fracc. Emiliano Zapata Tecate, B.C.
Cargo :	5º REGIDOR
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Nombre :	NOE EMETERIO CHORA
Lugar de Nacimiento :	Reforma, Veracruz
Edad :	45
Domicilio :	Calle Azul 172 Col. Nueva Industrial Tecate, B.C.
Cargo :	SUPLENTE 5º REGIDOR
Partido al que Pertenece :	CONVERGENCIA

Handwritten signature or initials

Respecto a la planilla anterior, se precisa en este apartado, que con fecha 07 de febrero del año en curso, los partidos coaligados por conducto de sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral, sustituyeron al candidato a presidente municipal propietario, nombrando al ciudadano Gilberto Ferreira Rocha, citado en recuadro anterior respectivo; sustitución procedente ya que en términos de la cláusula décima sexta segundo párrafo del convenio, se facultó a la representación de la coalición, el poder realizar las sustituciones correspondientes.

AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.

CARGO	PARTIDO DE ORIGEN PROPIETARIO		PARTIDO DE ORIGEN SUPLENTE	
PRESIDENTE	Domicilio	42 Años	Domicilio	48 años
SINDICO	Domicilio	32 años	Domicilio	26 años
PRIMER REGIDOR	Domicilio	32 años	Domicilio	22 años
SEGUNDO REGIDOR	Domicilio	42 años	Domicilio	66 años
TERCER REGIDOR	Domicilio	34 años	Domicilio	22 años
CUARTO REGIDOR	Domicilio	38 años	Domicilio	24 años
QUINTO REGIDOR	Domicilio	43 Años	Domicilio	56 años
SEXTO REGIDOR	Domicilio	49 años	Domicilio	34 años
SEPTIMO REGIDOR	Domicilio	32 Años	Domicilio	59 años

PT	México, D.F.	PT
----	--------------	----

En consecuencia el Partido Convergencia y el Partido del Trabajo, observaron lo dispuesto en la fracción III del artículo 101 de la Ley electoral local.

Derivado del análisis de cada una de las constancias relativas a la solicitud de registro del convenio de coalición y sus candidatos, previamente identificados, esta Comisión no encuentra prohibición alguna constitucional o legal, para conceder su registro en términos del presente convenio, consecuentemente, se tiene por registrados como candidatos de la coalición Convergencia-PT, a todos y cada uno de los cargos de elección popular previamente identificados en los cuadros que anteceden, a los ciudadanos que se señalan y que han sido postulados por los partidos políticos coaligados según consta en el convenio de coalición y el respectivo desahogo del requerimiento de que fue objeto.

4. EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN:

Los solicitantes señalaron en la cláusula sexta del convenio de coalición que el emblema de la Alianza tiene las siguientes características:

"Emblema: Cuadro con el filo recortado de color negro.
Diseño: Incluye los logotipos al interior del cuadro de los Partidos Coaligados, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA.

Distribución de Espacio: Cincuenta por ciento en la parte superior para el PARTIDO DEL TRABAJO, y el otro cincuenta por ciento de la parte inferior para el PARTIDO CONVERGENCIA.

Colores Corporativos:

El emblema del PT se compone:

Fondo color rojo al cien por ciento con una letra estrella de cinco picos colocada en la parte superior de las letras PT. Los colores corporativos son: Rojo (ciento ochenta y cinco); amarillo (Pantone yellow c); negro (pantone black c).

El Emblema del Partido Convergencia se compone:

Un águila con las alas extendidas de color naranja sobre un círculo azul, con la palabra CONVERGENCIA, en forma de banda sobre fondo naranja en letras blancas.

El Emblema sobre fondo blanco al cien por ciento, con los siguientes pantones:

Anaranjado (pantone CMYK Magenta sesenta y cinco, yellow cien. Azul cobalto pantone CMYK CYAN cien Magenta setenta y siete."

Asimismo se anexa el emblema respectivo, del cual básicamente se desprende una combinación de los emblemas o distintivos de los partidos que la conforman, y en

ningún momento hacen alusiones religiosas o raciales. Sin embargo se advierte que no se respetó la distribución del espacio acordado entre los partidos, ya que el cincuenta por ciento que le corresponde en la parte superior al Partido del Trabajo, se colocó en la parte inferior, correspondiente al Partido Convergencia, y viceversa; lo que deberá corregirse por los partidos respectivo si procede el registro que nos ocupa, contado con un plazo de cinco días contados a partir de la aprobación referida, para que presente ante el Consejo Estatal Electoral, la impresión del emblema en los términos precisados en la cláusula sexta del convenio, con apercibimiento de caso de no hacerlo, se hará acreedor a las sanciones que conforme a derecho proceda.

5. UBICACIÓN DEL EMBLEMA DE LA COALICIÓN EN LAS BOLETAS ELECTORALES:

En la cláusula séptima del convenio se estableció que las partes convienen en adoptar como lugar en las boletas electorales el que corresponde al Partido del Trabajo. Debe señalarse que, por su parte el artículo 336 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales, indica que en caso de existir coalición el emblema de la misma, solamente aparecerá en las boletas electorales, en el lugar que corresponda al partido político coaligado con mayor antigüedad de registro, que en el presente caso, le corresponde al Partido del Trabajo.

6. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS:

Los partidos solicitantes según se menciona en el Antecedente 5 de este dictamen, anexaron al convenio de coalición la declaración de principios, programa de acción y estatutos propios de la coalición, y que tal como consta en los apartados A.1 y A.2, del presente Considerando, éstos fueron aprobados por sus órganos de dirección partidista. Asimismo, se verificó el contenido de estos documentos, los cuales no contravienen los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales, y que además, son acordes a los principios rectores del proceso electoral.

En base a lo señalado en los apartados 4, 5 y 6, que anteceden, los partidos integrantes de la coalición acataron lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 101 de la Ley.

7. PLATAFORMA ELECTORAL:

En la cláusula octava del convenio las partes se comprometen a sostener una Plataforma Electoral común a la que se sujetarán los candidatos postulados por la Coalición, misma que anexaron al convenio que se resuelve, misma que fue aprobado por la Comisión Ejecutiva Estatal, con carácter de Convención Electoral del Partido del Trabajo, tal y como se demuestra con los documentos que anexaron. Por tal motivo se da cumplimiento a la fracción V del artículo 101 de la Ley.

8. PRELACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO O FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS:

Al respecto, en la cláusula novena del convenio, textualmente los partidos políticos que se están coaligando, señalan que el orden de prelación para la conservación del

registro de los partidos políticos será de acuerdo al siguiente orden: "Partido del Trabajo y Convergencia". De lo anterior se desprende que los partidos indicados dan cumplimiento al artículo 101 fracción VI de la Ley de la materia.

De igual manera, en la cláusula décima correlacionado con lo anterior, las partes suscriptoras acuerdan que el porcentaje de la votación que obtenga la Coalición en la elección de Diputados, Regidores y Síndicos será distribuido en la siguiente forma:

% DE VOTACION	% PT	% C
1	0.6	0.4
2	1.2	0.8
3	1.8	1.2
4	2.4	1.6
5	3	2
6	3.6	2.4
7	4.2	2.8
8	4.8	3.2
9	5.4	3.6
10	6	4
11	6.6	4.4
12	7.4	4.8
13	7.8	5.2
14	8.4	5.6
15	9	6
16	9.6	6.4
17	10.2	6.8
18	10.8	7.2
19	11.4	7.6
20	12	8
21	12.6	8.4
22	13.2	8.8
23	13.8	9.2
24	14.4	9.6
25	15	10
26	15.6	10.4
27	16.2	10.8
28	16.8	11.2
29	17.4	11.6
30	18	12
31	18.6	12.4
32	19.2	12.8
33	19.8	13.2
34	20.4	13.6
35	21	14
36	21.6	14.4
37	22.2	14.8
38	22.8	15.2
39	23.4	15.6
40	24	16
41	24.6	16.4
42	25.2	16.8
43	25.8	17.2
44	26.4	17.6
45	27	18
46	27.6	18.4

7/11

47	28.2	18.8
48	28.8	19.2
49	29.4	19.6
50	30	20

Estableciéndose que en el supuesto de que el porcentaje de la votación que obtenga la coalición en la elección de diputados electos por el principio de mayoría relativa, no sea en números enteros y se tengan fracciones decimales, éstas serán distribuidas en la misma proporción en que se determinó su crecimiento en números enteros, según se desprende de la presente tabla.

9. EL SEÑALAMIENTO, DE SER EL CASO, DEL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE, CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS POR LA COALICIÓN, Y EL SEÑALAMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS.

En la cláusula décima quinta del convenio de coalición, se precisa: "Las partes convienen en presentar el registro de los candidatos a Gobernador, Diputados por ambos principios e integrantes de los Ayuntamientos, en los términos que para tal efecto señala la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, lo que notificará a la Representación de la Coalición ante el Consejo Estatal Electoral de Baja California"; asimismo señalan: "Con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 101, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, se anexa a que Grupo Legislativo pertenecerá cada uno de los candidatos, en caso de resultar electos." Anexando dicho documento en donde se aprecian los nombres de los candidatos y el partido al que pertenecen.

Por tanto se da cabal cumplimiento a la fracción VII, del Artículo 101 de la Ley electoral local.

10. REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN, PARA EL CASO DE INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS POR ESTA LEY.

En la cláusula décima primera del convenio, los partidos solicitantes dan cumplimiento a este requisito que señala el artículo 101, fracción VIII, de la Ley, al acordar designar para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley electoral local, a la licenciada Ana Elizabeth López Sotelo y al ciudadano José Refugio Canada García, quienes además ostentarán la representación legal de la coalición "ALIANZA CONVERGENCIA-PT".

En dicha cláusula también se establece que "De acuerdo al artículo 97, fracción I y 101, fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California; para los efectos de la representación de la coalición, ante los Organos Electorales en que va a participar la coalición, la Representación Propietaria ante el Consejo Estatal Electoral de Baja California la tendrá el Partido del Trabajo y la suplencia el Partido Convergencia, en cuanto a los demás órganos electorales la representación propietaria la encabezará el Partido Político que encabece

Handwritten initials/signature

la fórmula ya sea para Diputados o Ayuntamientos y teniendo la suplicia el otro partido coaligado";

11. DE LOS TOPES DE CAMPAÑA.

En la cláusula décima tercera del convenio, los partidos hacen la manifestación que exige la fracción IX del artículo 101 de la Ley electoral local, en el sentido de sujetarse a los topes de gastos de campaña que fije el Instituto Estatal Electoral, como si se tratara de un solo partido.

12. DEL MONTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS, ASI COMO LA FORMA DE REPORTARLO.

En la cláusula décima segunda las partes se obligan a realizar las aportaciones para las campañas electorales en los términos siguientes:

"a) Para el desarrollo de las campañas para Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, la totalidad de las ministraciones que les correspondan por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 101, fracción IX de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, que se integra de los siguientes porcentajes:

Partido del Trabajo 100%
Convergencia 100%

b) Adicionalmente a las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley..."

Con respecto a lo expuesto en el inciso a), se comenta que en términos del artículo 69 de la Ley de Instituciones y Procesos Electoral, para la distribución del financiamiento público de campaña, la coalición es considerada como un sólo partido, con la salvedad del artículo 97 fracción III del mismo ordenamiento; por lo que, en todo caso, se

Asimismo, en dicha cláusula se indica que los recursos aportados por los partidos políticos nacionales participantes en la coalición será administrado en común por un Consejo de Administración; mismo que presentará los informes de gastos de campaña en los términos del artículo 72 y la aludida fracción de diverso 101, ambos de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales, y que la responsabilidad de dichos informes correrá a cargo del Partido del Trabajo, en términos del artículo 81 de la Ley de mérito.

Consejo de administración que estará integrado por tres miembros que serán; el titular del Consejo de Administración nombrado por la Comisión Coordinadora Estatal a propuesta del Partido del Trabajo; un representante designado por Convergencia y un representante del Partido del Trabajo, y tendrá su domicilio en la Avenida Antonio Anaya número 209, Colonia Insurgente Oeste C.P. 21180.

En tal virtud, se cumple la exigencia de la fracción IX del artículo 101, de la Ley electoral local.

IX.- Que con base en las Considerados anteriores, al estar satisfechas las exigencias previstas en los artículos 94, 98, 101 y 102 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales, es procedente aprobar el convenio de la coalición denominado "ALIANZA CONVERGENCIA-PT", presentada por los partidos políticos Convergencia y Del Trabajo, para postular candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, misma que tendrá efectos en los dieciséis distrito electorales y en los municipios, en que se divide el territorio de la entidad, debiendo postular y registrar a la totalidad de fórmulas de Diputados y Municipales, tal y como lo señala el artículo 97 del ordenamiento en comento. Coalición que estará sujeta, conforme al numeral antes aludido, a lo siguiente:

a) Acreditar ante los órganos del Instituto Estatal Electoral, tantos representantes como correspondiera a un sólo partido político;

b) Acreditar representantes, como correspondiera a un sólo partido político, ante las Mesas Directivas de Casilla y generales en el distrito;

c) Disfrutar, en su caso, de prerrogativas en los términos de la Ley, como si se tratara de un sólo partido político, bajo la condicionante, de que en los casos en que por disposición de Ley se tome en cuenta la fuerza electoral, se considerará la del partido coaligado que haya obtenido la mayor votación en la última elección estatal, y

d) Participar en el proceso electoral 2007, con el emblema de la coalición que se acompañó a la solicitud que se resuelve.

Por lo tanto, procede la sustitución de los representantes acreditados ante el Consejo Estatal Electoral, de los partidos políticos Convergencia y Del Trabajo, por los representantes de la Coalición designados en el convenio que nos ocupa, y que se refieren en el apartado B, numeral 10, del Considerando inmediato anterior.

Asimismo, con base en lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley electoral local, los efectos de la coalición durarán a partir de la fecha en que se otorga el registro y hasta que concluya la etapa de entrega de constancias de mayoría y de asignación de representación proporcional.

También debe exteriorizarse, que en términos de lo dispuesto por el artículo 12, segundo párrafo, del Reglamento de Precampañas para el Estado de Baja California, que versa: "En los casos de coaliciones que se aprueben por el Consejo posterior al tres de febrero, estas contarán con un plazo de cinco días para comunicar al Consejo los lineamientos a que estarán sujetos los precandidatos, mismos que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo anterior". Corresponderá a la coalición que nos ocupa, definir en el plazo estipulado, su inicio de precampaña electoral, en las condiciones dispuestas por la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, y el Reglamento antes citado.

Por último, deberá notificarse a la Coalición "ALIANZA CONVERGENCIA-PT" la procedencia del registro, publicándose en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se apruebe por el Consejo Estatal Electoral, el acuerdo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de este Órgano Superior Normativo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el convenio de la coalición denominado "ALIANZA CONVERGENCIA-PT", presentada por los partidos políticos Convergencia y del Trabajo, para postular candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, misma que tendrá efectos en los dieciséis distritos electorales y en los municipios, en que se divide el territorio de la entidad, debiendo postular y registrar a la totalidad de fórmulas de Diputados y Municipales, en base a las consideraciones del presente dictamen.

SEGUNDO.- Los efectos de la coalición objeto de esta resolución durarán a partir de la aprobación por el Consejo Estatal Electoral, y hasta que se concluya la etapa de entrega de constancias de mayoría y de asignación de representación proporcional, a excepción de lo que se menciona en el punto 12 del Considerando VIII de la presente resolución, donde la coalición subsistirá, sólo para los efectos de la presentación de los informes de gastos de campaña y su respectiva fiscalización.

TERCERO.- La representación de la coalición denominada "ALIANZA CONVERGENCIA-PT", se tiene por registrada en los términos de la cláusula décima primera del convenio de coalición.

CUARTO.- La coalición denominada "ALIANZA CONVERGENCIA-PT", con fundamento en el artículo 97 fracción I de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales, sólo tendrá derecho a acreditar ante los órganos del Instituto Estatal Electoral, los representantes que le correspondan como si fuera un sólo partido. Por lo tanto a partir de esta fecha, deberán sustituir a los representantes que tengan acreditados ante los distintos órganos del Instituto Estatal Electoral, por los representantes de la coalición, con excepción de la Comisión Estatal de Vigilancia de la Dirección General del Registro Estatal de Electores, y de los titulares del órgano interno de cada uno de los partidos coaligados, a que se refiere el artículo 72 de la Ley.

QUINTO.- Se tiene como domicilio de la coalición el ubicado en la Avenida Antonia Anaya número 209, colonia Insurgente Oeste, C.P. 21180, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

SEXTO.- El monto que aportará cada uno de los partidos políticos coaligados, para el desarrollo de las campañas de Gobernador del Estado, Municipales y Diputados, será el que pactaron en la cláusula décima segunda del convenio de coalición.

Handwritten initials or marks at the top left of the page.

Handwritten mark at the top right of the page.

SEPTIMO.- Conforme al artículo 12, segundo párrafo, del Reglamento de Precampañas para el Estado de Baja California, la coalición "ALIANZA CONVERGENCIA-PT", deberá definir en el plazo estipulado en dicho numeral, el inicio y lineamientos de precampaña electoral, en las condiciones dispuestas por la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, y el propio Reglamento antes citado.

OCTAVO.- Se tienen por registrados en los términos del convenio de coalición "ALIANZA CONVERGENCIA-PT" a los candidatos a los distintos cargos de elección identificados en el apartado B, numeral 3, del considerando VIII del presente Dictamen.

NOVENO.- La Coalición "ALIANZA CONVERGENCIA-PT", en un plazo de cinco días contados a partir de la aprobación del registro, deberá presentar ante el Consejo Estatal Electoral, la impresión del emblema distintivo de la Coalición, en los términos precisados en la cláusula sexta del convenio respectivo, con apercibimiento de en caso de no hacerlo, se hará acreedor a la sanción que corresponda en términos de ley; lo anterior de conformidad al Considerando VIII, apartado B, numeral 4, del presente Dictamen.

DECIMO.- Con fundamento en el artículo 134, fracción VIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, la Dirección de Perrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, deberá llevar el archivo correspondiente al convenio de coalición "ALIANZA CONVERGENCIA-PT".

DECIMO PRIMERO.- **Notifíquese** de inmediato a la coalición interesada, y **publíquese** el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en un diario de circulación estatal.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

RAÚL FLORES ADAME



C. TONATIUH GUILLEN LÓPEZ

VOCAL

C. JAIME VARGAS FLORES

VOCAL

C. SARA MARTINEZ SANCHEZ

SECRETARÍA TÉCNICA



en coalición

Alianza para que vivas mejor





H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

Quiénes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos de este honorable Consejo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 94, 103, 121 y 122 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, así como los numerales 27 fracción III, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente **DICTAMEN** relativo a la **SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN, PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y ESTAL DE BAJA CALIFORNIA, A DENOMINARSE "ALIANZA PARA QUE VIVAS MEJOR", PARA POSTULAR Y REGISTRAR A LA TOTALIDAD DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2007**, al tenor de los siguientes Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

ANTECEDENTES

1.- El 31 de enero del año en curso, a las 23:58 horas, se recibió el Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral, solicitud de registro de Coalición de Coalición a denominarse "Alianza para que Vivas Mejor", suscrito por el C. Mario Madrigal Magaña, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el C. Eduardo Ledesma Romo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, y el C. José Manuel Ciprés Tinoco, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Estatal de Baja California. Anexando los siguientes documentos:

1) Escrito original suscrito por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Presidente del Partido Verde Ecologista de México y Presidente del Partido Estatal de Baja California, mediante el cual solicitan el registro del convenio de coalición;

2) Convenio de Coalición celebrado por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Estatal de Baja California, suscrito por el Lic. Mario Desiderio Madrigal Magaña, Lic. Eduardo Ledesma Romo, y C.P. José Manuel Ciprés Tinoco, Presidentes de los Comités Estatales de los partidos previamente citados, consistente en 41 fojas por un solo lado.

G

- 3) Escrito original suscrito por el Presidente del Partido Verde Ecologista de México y Presidente del Partido Estatal de Baja California, mediante el cual solicitan el registro del convenio de coalición;
- 4) Convenio de Coalición celebrado por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Estatal de Baja California, consistente en 38 fojas por un sólo lado, con firma ilegible solamente en las fojas 33, 35 y 37.
- 5) Certificación del Instituto Federal Electoral del Registro como Partido Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional;
- 6) Constancia expedida por la Secretaría Fedataria del Consejo Estatal Electoral, sobre la acreditación como Partido Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional;
- 7) Constancia expedida por la Secretaría Fedataria del Consejo Estatal Electoral, sobre la acreditación del C. Mario Madrigal Magaña, como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional;
- 8) Segundo Testimonio de la Escritura Pública Número 19,268, volumen 276, del Lic. Javier Ibáñez Aldana, Notario Uno de la Ciudad de Tecate, B.C.;
- 9) Copia fotostática del escrito de fecha 6 de diciembre de 2006, firmado por el C. Mario Palacios Alcocer, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional;
- 10) Certificación del Instituto Federal Electoral, de la acreditación como Partido Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México;
- 11) Constancia expedida por la Secretaría Fedataria del Consejo Estatal Electoral, de la acreditación del C. Eduardo Ledesma Romo, como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México;
- 12) Copia fotostática del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 112,010, del Notario Público Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, de la Ciudad de Tijuana, B.C.;
- 13) Copia fotostática del ACUERDO: CPN-1/2007 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México;
- 14) Copia fotostática de la escritura pública número 21,197, volumen 1,112, del Lic. Juan José Thomas Moreno, de la Notaría Siete de la Ciudad de Tijuana, B.C.;
- 15) Constancia expedida por la Secretaría Fedataria del Consejo Estatal Electoral, de la acreditación como Partido Político Estatal del Partido Estatal de Baja California, así como certificación de la constancia respectiva.
- 16) Constancia expedida por la Secretaría Fedataria del Consejo Estatal Electoral, de la acreditación del C. José Manuel Ciprés Tinoco, como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Estatal de Baja California, así como certificación del nombramiento mencionado;
- 17) Primer Testimonio de la Escritura Número 72,110, del Lic. Alfredo González Serrano, de la Notaría 2 del Distrito Federal;
- 18) Disco compacto conteniendo el logotipo de la Alianza para que Vivas Mejor, así como en forma impresa.
- 19) Copia fotostática del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional;

20) Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria del día 29 de enero de 2007, del Partido Estatal de Baja California, y Acta de la mencionada sesión, y

21.- Testimonio de la Escritura número 61310, volumen 870, del Lic. José Roman Leyva Mortera de la Notaría Pública Número 5 de la Ciudad de Tijuana, B.C.

2.- Mediante oficio No. CEE/282/2007, de fecha 01 de febrero del año 2007, el Consejo Presidente del Consejo Estatal Electoral, turnó a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos el expediente que contiene el Convenio de Coalición y sus anexos, precisados en el Antecedente inmediato anterior, para efectos de que se procediera al análisis respectivo, y en su oportunidad se emitiera el dictamen respectivo, para de esta forma, el Consejo Estatal Electoral dicte resolución a más tardar el día 19 de febrero del año de la elección.

3.- Con fecha 06 de febrero del año en curso, la presente Comisión acordó, entre otros, formar el expediente correspondiente bajo el número **CRPP/C-C-PRI-PVEM-PEBC/03/2007**, para efectos de identificación del mismo; examinar el convenio y la documentación turnada, verificando si se cumplen las exigencias señaladas en los Artículos 98 y 101 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California; así como practicar toda diligencia que se estime necesaria para la verificación y análisis de la documentación exhibida.

4.- El 13 de febrero del año que transurre, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos mediante Oficio CRPP/0094/2007, requirió a los partidos políticos que suscribieron el Convenio de Coalición que nos ocupa, a efecto de que aclarara o remitiera, según fuera el caso, los puntos que a continuación se enlistan:

1. Por lo que respecta al Emblema de la Coalición que se acompañó a la solicitud respectiva, no tiene asentado la leyenda "En Coalición", como lo refiere el artículo 97 fracción IV de la Ley de la materia, debiendo presentar el emblema con el agregado referido.
2. Que en el clausulado del Convenio, no se precisó el domicilio legal de la Coalición, lo que se requiere para efectos de realizar las notificaciones que emita el Instituto Estatal Electoral.
3. Que en la Cláusula Octava del Convenio, en el apartado de Integración del Ayuntamiento de Ensenada, a foja 32, respecto a los datos del 5to Regidor Suplente se estableció:

Nombre completo	GUILLERMINA CALVO ROMERO
Lugar de nacimiento	SAN LUIS POTOSÍ
Edad	51 AÑOS
Domicilio	C. ZARAGOZA 730 COL. BUSTAMANTE
Filiación partidista	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Asimismo, anexo al convenio, se contiene algunos cargos correspondientes a la planilla de municipios por el Ayuntamiento de Ensenada, B. C. que concuerda con lo estipulado en el citado instrumento, salvo los datos del 5to Regidor Suplente, estableciéndose los siguientes datos:

REGIDOR 5 SUPLENTE	NOMBRE	YOLANDA FLORES HERRERA
	DIRECCION	AV. ASEGURADORES 338 FRACC. JOSE MARIA MORELOS I MUNICIPIO ENSENADA B.C.
	LUGAR DE NACIMIENTO	SAN PEDRO COAHUILA
	FECHA DE NACIMIENTO	19 DE MARZO DE 1948

Como se denota, se mencionan a diversas ciudadanas para el mismo cargo de elección popular, debiéndose clarificar por parte de los partidos que se coaligan, cual de los datos señalados es el que corresponde al Quinto Regidor Suplente por la planilla de municipios del Ayuntamiento de Ensenada Baja California.

4. Que para acreditar los extremos del artículo 98 de la Ley, por parte del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, se anexaron: **a)** Copia simple del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 112,010, del Notario Público Lic. Xavier Ibañez Veramendi, de la Ciudad de Tijuana, B.C., de fecha 20 de enero de 2007; **b)** Copia simple del ACUERDO: CPN-1/2007 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México; y **c)** Copia simple de la escritura pública número 21,197, volumen 1,112, del Lic. Juan José Thomas Moreno, de la Notaría Siete de la ciudad de Tijuana, B.C., misma que contiene como anexo, el Acuerdo: CPBC-001/2007, del Consejo Político del Estado de Baja California. Documentales que se requirieren en original o copia certificada para acreditar fehacientemente los requisitos del mencionado artículo, por parte del citado instituto político.

5. Que en la cláusula octava del convenio, referente a distribución de las candidaturas, se omitieron los datos precisados en el artículo 101, fracción III, de la Ley, como se indica a continuación:

- Referente a los datos del diputado propietario del IV Distrito, se omitió, lugar de nacimiento, edad y domicilio del candidato.
- En los datos del diputado propietario del V Distrito, se omitió, lugar de nacimiento, edad y domicilio del candidato.
- En los datos del diputado suplente del VI Distrito, se omitió, lugar de nacimiento, edad y domicilio del candidato.
- En los datos del diputado suplente del IX Distrito, se omitió, lugar de nacimiento, edad y domicilio del candidato.
- Se omitieron todos los datos del diputado suplente al X Distrito.
- Con relación a la planilla de Municipios de Tijuana, B.C., se omitieron todos los datos del segundo regidor suplente; y del cuarto y sexto regidor suplente, el lugar de nacimiento, edad y domicilio de los candidatos.

- En la planilla de Municipios de Mexicali, B.C., con relación al segundo regidor propietario, segundo regidor suplente, tercer regidor propietario, tercer regidor suplente, quinto regidor propietario, séptimo regidor propietario, octavo regidor propietario y octavo regidor suplente, se omitieron el lugar de nacimiento, edad y domicilio de los candidatos.
- En la planilla de Municipios de Tecate, B.C., con relación al síndico propietario, primer regidor suplente, segundo regidor propietario, tercer regidor suplente, cuarto regidor propietario, quinto regidor propietario, y quinto regidor suplente, se omitieron el lugar de nacimiento, edad y domicilio de los candidatos.

- En la planilla de Municipios de Playas de Rosarito, B.C., con relación al síndico propietario, síndico suplente, primer regidor propietario, primer regidor suplente, segundo regidor propietario, cuarto regidor propietario, quinto regidor propietario y quinto regidor suplente, se omitieron el lugar de nacimiento, edad y domicilio de los candidatos.
- En la planilla de Municipios de Ensenada, B.C., con relación al tercer regidor suplente y cuarto regidor propietario, se omitieron el lugar de nacimiento, edad y domicilio de los candidatos.

5.- El 17 de febrero del año en curso, los partidos políticos integrantes que suscribieron el Convenio de Coalición que se dictamina, por conducto del C. José Obed Silva Sánchez, Representante Legal de la Coalición "Alianza para que Vivas Mejor", dieron cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento citado en el Antecedente anterior, solventando las observaciones notificadas; anexando disco compacto que contiene el emblema y las copias certificadas por el Secretario Fedatario del Consejo Estatal Electoral del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 112,010, del Notario Público Lic. Xavier Ibañez

Veramendi, de la Ciudad de Tijuana, B.C., de fecha 20 de enero de 2007; del ACUERDO: CPN-1/2007 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecológico de México; y de la escritura pública número 21,197, volumen 1,112, del Lic. Juan José Thomas Moreno, de la Notaría Siete de la ciudad de Tijuana, B.C., misma que contiene como anexo, el Acuerdo: CPBC-001/2007, del Consejo Político del Estado de Baja California.

6.- El 18 de febrero del año 2007, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos celebró Sesión con el objeto de discutir y dictaminar sobre la SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN, PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA, A DENOMINARSE "ALIANZA PARA QUE VIVAS MEJOR", evento al que asistieron por la Comisión, los C.C. **Raúl Flores Adame**, Presidente, **Tonatiuh Guillén López y Jaime Vargas Flores**, Vocales, y **Sara Martínez Sánchez**, Secretaria Técnica; por el Consejo Estatal Electoral, los consejeros ciudadanos **José Luna Velazquez**, **Marina del Pilar Olmeda García** y **Humberto Hernández Soto**; los Encargados de Despacho de la Dirección General del Instituto Estatal Electoral, y de la Dirección General del Registro Estatal de Electores, C.C. **Arturo Camacho Quintana** y **Giovanni Adame Alba**. Por parte de los partidos políticos asistieron: los C.C. **Omar Verdugo Barba**, representante suplente del Partido Acción Nacional; **José Obed Silva Sánchez** representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; **Roberto Magallanes Cortez**, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática; **José Refugio Canada García**, representante propietario del Partido del Trabajo; **Ildelfonso Chomina Molina**, representante suplente del Partido Verde Ecológico de México; **Ana Elizabeth López Sotelo**, representante propietaria del Partido Convergencia; **Zandra Pérez Juárez**, representante propietaria del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina; **Javier Peña García**, representante propietario del Partido Encuentro Social, y **Sadot Alexandres Campos**, representante propietario del Partido Nueva Alianza..

En consecuencia esta Comisión dictamina al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 94, 103, 121 y 122 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California y los numerales 27 fracción III y 102 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, esta Comisión del Régimen de Partidos Políticos es competente para dictaminar sobre la procedencia de la solicitud de registro de convenios de Coalición que presenten los partidos políticos, correspondiendo al Consejo Estatal Electoral, resolver en definitiva a más tardar el 19 de febrero del año de la elección.

II.- Que en los términos previstos en los Artículos 62 fracción VI y 94 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de formar coaliciones, entendiéndose por éstas, las alianzas o uniones transitorias de dos o más partidos políticos, con el

propósito de postular candidatos a los puestos de elección popular, presentándolos bajo un sólo emblema y registro.

III.- Que según obra en los archivos del Consejo Estatal Electoral, y de la presente Comisión del Régimen de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y estatales, acreditados y registrados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, con derecho a participar en el Proceso Estatal Electoral 2007, para elegir Gobernador Constitucional, Diputados al Congreso del Estado y Municipales a los Ayuntamientos, son: Partido Acción Nacional, **Partido Revolucionario Institucional**, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, **Partido Verde Ecologista de México**, Partido Convergencia, **Partido Estatal de Baja California**, Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Partido Nueva Alianza y Partido Encuentro Social. Institutos políticos que cuentan con el derecho de formar coaliciones cumpliendo las exigencias de los numerales 94 al 102 de la Ley electoral local.

IV.- Que en los términos del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, los partidos políticos que pretendan coaligarse para la elección a Gobernador deberán acreditar ante el Consejo Estatal Electoral, que:

- a) La coalición fue aprobada por la asamblea estatal u órgano equivalente de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron contener bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos de uno de los partidos políticos coaligados o bajo los propios de la coalición (fracción I);
- b) Los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron la plataforma electoral de la coalición, de conformidad con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de uno de ellos o los de la coalición (fracción II);
- c) Los órganos partidistas de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron la postulación de candidatos, de conformidad con sus estatutos, normas y métodos de selección para la elección de Gobernador, así como para la elección de todos los Diputados y Municipales (fracción III), y
- d) Los órganos estatales partidistas aprobaron el programa de gobierno al que se sujetará el candidato o candidatos de la coalición que resulten electos (fracción IV).

V.- Que de acuerdo al artículo 94 de la Ley de la materia, la coalición se formalizará mediante convenio, registrado y sancionado ante el Consejo Estatal Electoral, y que en los términos del artículo 101 del mismo ordenamiento, deberá contener lo siguiente:

- a) Los partidos políticos que la forman (fracción I);
- b) La elección en la que se pretenda participar (fracción II);
- c) Nombre completo, lugar de nacimiento, edad, domicilio del o de los candidatos y cargo para el que se les postule (fracción III);

d) El emblema y colores que haya adoptado la coalición o, en su caso, la determinación de utilizar los emblemas de los partidos coaligados y en cual de los lugares que les correspondan debe aparecer en la boleta el emblema único o los emblemas de los partidos. En su caso, se deberá acompañar la declaración de principios, programa de acción y estatutos respectivos de la coalición, o bien, la plataforma electoral en las coaliciones de Diputados y Municipales, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes (fracción IV);

e) La obligación de sostener una plataforma electoral de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos adoptados por la coalición (fracción V);

f) La prelación para la conservación del registro o financiamiento de los partidos políticos (fracción VI);

g) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos (fracción VII);

h) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en esta Ley, quién ostentaría la representación de la coalición (fracción VIII), y

i) La manifestación de que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes (fracción IX).

VI.- Que el plazo para que los partidos políticos presenten solicitud de convenio de coalición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 de la Ley electoral que nos rige, fue hasta el 31 de enero del año en curso, fecha en la cual los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Estatal de Baja California, presentaron solicitud de registro del convenio de coalición a denominarse "Alianza para que Vivas Mejor", para la postulación de candidatos a Gobernador Constitucional, Diputados al Congreso del Estado, y municipales a los Ayuntamientos, tal y como se hace constar en el Antecedente Uno de este dictamen.

Debe precisarse, que en el expediente que se integró con motivo de la solicitud que se dictamina, se agregaron dos convenios de coalición, uno constante de 39 fojas con anexo de 02 fojas (datos de candidatos), firmado por los partidos políticos antes precisados, y otro de 38 fojas con firma ilegible (aparentemente del Partido Verde Ecologista de México) en las páginas 33, 35 y 37; al respecto, el instrumento que esta autoridad electoral analizará para constatar si se reúnen los requisitos de ley, es el convenio de coalición que se encuentra firmado por las partes que intervienen para su constitución, ya que es el que refleja el acuerdo de voluntades de los tres partidos de coaligarse para su participación en proceso electoral 2007.

Lo anterior se sustenta conforme al artículo 94 de la ley de la materia, que dispone que la coalición es la alianza o unión transitoria de dos o más partidos, con el propósito de postular candidatos a los puestos de elección popular, y que ésta se formaliza mediante **convenio**, registrado y sancionado por la autoridad electoral; entendiéndose por éste, como el acuerdo de dos o más personas destinados a crear, transferir, modificar o extinguir una obligación -Diccionario de Derecho, de Rafael de Pina, Rafael de Pina Varas- por lo que, el convenio suscrito por todas las partes, es el que adquiere validez para el registro solicitado.

VII. Que los ciudadanos Mario Madrigal Magaña, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Eduardo Ledesma Romo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecológico de México, y José Manuel Ciprés Tinoco, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Estatal de Baja California, tienen debidamente reconocida su personalidad, según consta en los archivos del Instituto Estatal Electoral, y que de conformidad con el artículo 435, fracción I de la Ley de la materia, son representantes legítimos de esos institutos políticos.

VIII. - Por razón de método, y en los términos indicados por la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, primeramente se procede a determinar si los partidos políticos que suscribieron el convenio de coalición para la elección de Gobernador que se analiza, acreditaron ante el Consejo Estatal Electoral, las exigencias previstas en el artículo 98, precisadas en el Considerando IV del presente, para posteriormente establecer si el convenio contiene los requisitos del numeral 101 citadas en el Considerando V, y así estar en posibilidad de dictaminar la aprobación o no del acuerdo de coalición y por consiguiente su registro.

A. Verificación de los requisitos derivados del artículo 98 de la Ley.

A.1. Por lo que respecta al **Partido Revolucionario Institucional**, éste acompañó:

a) Certificación del Instituto Electoral del Registro como Partido Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional;

b) Constancia expedida por la Secretaría Fedataria del Consejo Estatal Electoral, sobre la acreditación como Partido Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional;

c) Constancia expedida por la Secretaría Fedataria del Consejo Estatal Electoral, sobre la acreditación del C. Mario Madrigal Magaña, como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional;

d) Segundo Testimonio de la Escritura Pública Número 19,268, volumen 276, del Lic. Javier Ibañez Aldana, Notario Uno de la Ciudad de Tecate, B.C.; donde da fe del desarrollo de la Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal en Baja California del Partido Revolucionario Institucional, el día 11 de noviembre de 2006

8
S
P

6

e) Copia fotostática del escrito de fecha 6 de diciembre de 2006, firmado por el C. Mario Palacios Alcocer, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional;

f) Copia fotostática del Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 29 de noviembre de 2006; y

g) Primer Testimonio de la Escritura Número 72,110, del Lic. Alfredo González Serrano, de la Notaría 2 del Distrito Federal, concerniente a Poder General que otorga el Partido Revolucionario Institucional, a favor del licenciado Mario Madridgal Magaña.

h) Testimonio de la Escritura número 61310, volumen 870, del Lic. José Román Leyva Mortera de la Notaría Pública Número 5 de la Ciudad de Tijuana, B.C., referente a fe de hechos de la celebración de Sesión Extraordinaria del 31 de enero del año en curso, del Consejo Político Estatal en Baja California.

En la documental pública última referida, en su anexo "A", se aprecia lo siguiente:

"PRESIDENTE

Gracias..... Señor Secretario. Para desahogar el punto número cinco, sirvase dar lectura a la propuesta de convenio de coalición con el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Estatal de Baja California; así como las propuestas de Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno con las cuales contendrá la coalición que se propone.

SECRETARÍO TÉCNICO

Los dirigentes del Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Estatal de Baja California, después de analizar las condiciones políticas del estado y la necesidad de formar un gobierno que sirva a las mayorías, han manifestado su voluntad de firmar un convenio de coalición total denominada "Alianza para que Vivas Mejor" con el propósito común de postular como **candidato a Gobernador Constitucional a Jorge Hank Rhon**, con efectos en las dieciséis fórmulas de candidatos al cargo de diputados locales por el principio de mayoría relativa, así como los diputados electos por el principio de representación proporcional en la circunscripción estatal, y los integrantes de los cinco ayuntamientos en que se divide la entidad, a elegirse en la jornada electoral local ordinaria del día cinco de agosto del año dos mil siete. Así mismo hemos propuesto a los partidos políticos mencionados adoptar los documentos básicos que, para constituir una coalición, exige la Ley de Instituciones y Procesos Electorales de Baja California como son: Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno con las cuales contendrá la coalición, mismos que son congruentes con los documentos básicos del PRI y contienen los postulados históricos de la lucha por la justicia social y las grandes aspiraciones sociales de los militantes de nuestro partido. De ser aprobados por este Consejo serán registrados ante el Instituto Estatal Electora conjuntamente con los partidos que decidimos coaligarnos. Es cuanto Señor Presidente.

PRESIDENTE

Muchas gracias. El Consejo Político Estatal del PRI ha tomado la decisión histórica de participar en la "Alianza para que Vivas Mejor" y nuestro candidato a Gobernador Constitucional del estado de Baja California es el compañero Jorge Hank Rhon..... Señor Secretario continuemos...."

Como se denota el Partido Revolucionario Institucional cumplió con los extremos de las fracciones I, II, III y IV del citado artículo 98 de la Ley.

A.2. Concerniente al Partido Verde Ecologista de México, se anexaron:

9

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

a) Certificación del Instituto Federal Electoral, de la acreditación como Partido Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México;

b) Constancia expedida por la Secretaría Fedataria del Consejo Estatal Electoral, de la acreditación del C. Eduardo Ledesma Romo, como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México;

c) Copia certificada por el Secretario Fedatario del Consejo Estatal Electoral, del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 112,010, del Notario Público Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, de la Ciudad de Tijuana, B.C.; referente a fe de hechos de la celebración de Asamblea Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado, de fecha 20 de enero de 2007.

d) Copia certificada por el Secretario Fedatario del Consejo Estatal Electoral, del ACUERDO: CPN-1/2007 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México;

e) Copia certificada por el Secretario Fedatario del Consejo Estatal Electoral, de la escritura pública número 21,197, volumen 1,112, del Lic. Juan José Thomas Moreno, de la Notaría Siete de la Ciudad de Tijuana, B.C.; en la cual se contiene copia del Acuerdo CPBC-001/2007, del Consejo Político del Estado de Baja California, del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 31 de enero de 2007.

En la documental pública citada en el inciso c), se estableció por el Notario lo siguiente:

"4.- Discusión y en su caso aprobación, de las condiciones en las que el Partido, podría contener en la Elección Constitucional a celebrarse en el Estado de Baja California en el 2007, para participar ya sea de manera individual, o bien en coalición con uno o varios partidos políticos, y los documentos relativos: Pasando al cuarto punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea manifestó a la Asamblea que los documentos a analizar se hicieron circular con anterioridad y propuso la elección constitucional del Estado, a la totalidad de los diputados al Congreso Local y a los integrantes de los cinco Ayuntamientos del Estado, así como un convenio de coalición y sus anexos, la declaración de principios, estatutos, programa de acción, plataforma electoral, agenda legislativa y programa de gobierno de la coalición total con el Partido Revolucionario Institucional, así como postular como candidatos de la coalición a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto en el convenio de coalición, manifestando asimismo la aprobación para que algún otro partido político estatal o Nacional pueda también formar parte de la coalición.

Una vez pasado lo anterior, el Secretario sometió a votación dicha propuesta, la que doy fe que fue aprobada por unanimidad. Y doy fe que el Secretario manifestó al Presidente de la Asamblea y Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, someta a consideración del Consejo Político Nacional y de su partido, los puntos aprobados.

Acuerdo que se reitera en la documental pública precisada en el inciso e) del presente apartado.

Con todo lo anterior, se constató que el Partido Verde Ecologista de México, dio cabal cumplimiento a los extremos exigidos por el artículo 98 de Ley de Instituciones y Procesos Electorales.

A.3. El Partido Estatal de Baja California, incorporó:

a) Constancia expedida por la Secretaría Fedataria del Consejo Estatal Electoral, de la acreditación como Partido Político Estatal del Partido Estatal de Baja California, así como certificación de la constancia respectiva.

b) Constancia expedida por la Secretaría Fedataria del Consejo Estatal Electoral, de la acreditación del C. José Manuel Ciprés Tinoco, como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Estatal de Baja California, así como certificación del nombramiento mencionado; y

c) Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria del día 29 de enero de 2007, del Partido Estatal de Baja California, y Acta de la mencionada sesión que concluyó el 31 del mes y año citado.

Documento último donde se desprenden los acuerdos del partido con relación a la coalición, al tenor siguiente:

“TERCER PUNTO.- En el presente punto del orden del día el Presidente somete a consideración de la Asamblea la propuesta de Coalición para la elección de Gobernador, Diputados y Municipios, con los partidos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México la cual fue aprobada con el voto unánime de los presentes en todos y cada unos de sus términos y condiciones estipuladas en el documento que se anexa a la presente y facultando al C. José Manuel Ciprés Tinoco en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de este Partido Estatal de Baja California a tomar las decisiones pertinentes para la consumación de esta Alianza o Coalición.

CUARTO PUNTO.- A continuación, en desahogo de este punto del orden del día, el Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea somete a consideración de la misma, la aprobación de la Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción a que sujetará la Coalición por lo que procedió a dar lectura a estos documentos básicos. Una vez analizados y discutidos se sometió a consideración de la Asamblea la aprobación de dichos documentos, procediéndose en consecuencia, quedando así, aprobada la Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción, por el voto unánime de los presentes.

QUINTO PUNTO.- A continuación en desahogo de este punto del orden del día, el Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea, puso a la consideración de la misma, la aprobación de la Plataforma Electoral a que se sujetará la Coalición de conformidad con la Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción. Una vez discutida quedó aprobada por el voto unánime de los presentes.

SEXTO PUNTO.- A continuación, en desahogo de este punto del orden del día, el Presidente de esta Asamblea sometió a consideración la postulación de los candidatos de elección a Gobernador, Diputados y Municipios de la Coalición, procediéndose a dar lectura de los nombres de los candidatos a Gobernador, Diputados de los 16 distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del estado y Municipios, así Diputados de lista por el principio de representación proporcional, haciendo mención de la filiación partidista y cargo al que se postulan cada uno de los candidatos; analizados y discutidos por la asamblea se sometió a consideración, resultando aprobadas por el voto unánime de los presentes. El Presidente de la Asamblea, solicitó autorización a la misma para que se les facultara y pudiera aprobar o no, los cambios, que por razones extraordinarias, pudieran proponer a las listas de candidatos a Gobernador, Diputados y Municipios los diferentes partidos coaligados. Moción que fue aprobada por unanimidad.

SEPTIMO PUNTO.- A continuación, en desahogo de este punto del orden del día, el Presidente de esta Asamblea, procedió a someter a consideración de la misma la aprobación del Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de la coalición que resulten electos, mismo que una vez discutido quedó aprobado por el voto unánime de los presentes.

Por lo tanto, el Partido que nos ocupa cumplió las exigencias del mencionado artículo 98 de la Ley.

En ese tenor, de lo expuesto en los apartados A.1, A.2 y A.3, se advierte que los partidos políticos ahora coaligados y a los que hemos venido haciendo referencia, han cubierto todas y cada una de las hipótesis a que se refiere el artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, máxime que anexaron a la solicitud de coalición declaración de principios, programa de acción, estatutos, programa de gobierno, y la plataforma electoral, todos de la Coalición Alianza para que Vivas Mejor.

B. Verificación de los requisitos previstos en el artículo 101 de la Ley, que deben contener el convenio de coalición.

Se procede al análisis del convenio de coalición presentado, siguiendo el orden de las fracciones del citado numeral, apreciándose lo siguiente:

1. LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA FORMAN:

En la cláusula segunda del convenio se precisa que los partidos políticos nacionales que la forman son: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y el Partido Estatal de Baja California; por lo que se da cumplimiento a la fracción I del artículo 101, de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales.

2. LA ELECCION EN LA QUE SE PRETENDA PARTICIPAR:

Señalaron en la cláusula tercera, que motiva el convenio de coalición, es para postular al Ing. Jorge Hank Rhon, como candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, con efectos en los dieciséis distritos locales uninominales, para postular las respectivas fórmulas de candidatos a diputados locales por ambos principios; así como los integrantes de los cinco ayuntamientos del Estado de Baja California que se eligen en la jornada electoral ordinaria del día 05 de agosto del año 2007. Observando con ello la fracción II del artículo 101.

3. NOMBRE COMPLETO, LUGAR DE NACIMIENTO, EDAD, DOMICILIO DEL O DE LOS CANDIDATOS Y CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA:

Las partes manifiestan que sus candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, son:

DISTRITO I CABECERA: MEXICALI DIPUTADO PROPIETARIO

Nombre	MARIA GUADALUPE BARRAZA CHIQUETE
Lugar de nacimiento	SONORA
Edad	39 AÑOS
Domicilio	AV. MAR MUERTO 101 COL. CONSTITUYENTES

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
----------------------	--------------------------------------

DIPUTADO SUPLENTE

Nombre	ROSELIA WILLIAMS BRAMBILA
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Edad	23 AÑOS
Domicilio	AV. ARQUEÓLOGOS 2131 CONJ. URBANO UNIVERSITARIO
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DISTRITO II CABECERA: MEXICALI

DIPUTADO PROPIETARIO

Nombre	VICTOR HUGO NAVARRO GUTÉRREZ
Lugar de nacimiento	CD. OBREGÓN, SON.
Edad	38 AÑOS
Domicilio	PASEO DEL VALLE 1084
Filiación partidaria	PEBC

DIPUTADO SUPLENTE

Nombre	IMELDA ARELLANO SERVIN
Lugar de nacimiento	MEXICALI, B.C.
Edad	38 AÑOS
Domicilio	CHILPANCINGO #960
Filiación partidaria	PEBC

DISTRITO III CABECERA: MEXICALI

DIPUTADO PROPIETARIO

Nombre	JORGE MANCILLA VILLA
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Edad	54 AÑOS
Domicilio	AV. SALVADOR ALVARADO 321 COL SANTA TERESA
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIPUTADO SUPLENTE

Nombre	ILDEFONSO PATRON CARDOS
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Edad	30 AÑOS
Domicilio	CALLE CARMEN 3951 FRACC. REJEDERIAS
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DISTRITO IV CABECERA: MEXICALI

DIPUTADO PROPIETARIO

Nombre	MARIA AVITIA HERNAÁNDEZ
Lugar de nacimiento	DURANGO, DURANGO
Edad	47 AÑOS
Domicilio	AVE. TECOLUTLA 2227 COL. GONZÁLEZ ORTEGA
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIPUTADO SUPLENTE

Nombre	OLGA MARINA CALOCA QUIROZ
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Edad	26 AÑOS
Domicilio	AV. JOSE MARIA CARROQUE 1255 SEGUNDA SECC
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DISTRITO V CABECERA: MEXICALI

Nombre	DANIEL SANCHEZ ARREOLA
Lugar de nacimiento	DISTRITO FEDERAL

DIPUTADO SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	MAGNOLIA 12 FRACC. HIPODROMO
Edad	38 AÑOS
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Nombre	EDNA MIREYA PEREZ CORONA

DIPUTADO PROPIETARIO

DISTRITO VIII CABECERA: TIJUANA

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	C. SINALOA 330 RESIDENCIAL SAN JORGE
Edad	65 AÑOS
Lugar de nacimiento	JALISCO
Nombre	FRANCISCO GOMEZ CARDENAS

DIPUTADO SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	AV. HIDALGO #193 COO. VINITOS
Edad	65 AÑOS
Lugar de nacimiento	SONORA
Nombre	FRANCISCO JAVIER FIMBRES DURAZO

DIPUTADO PROPIETARIO

DISTRITO VII CABECERA: TECATE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	CALLE VERACRUZ DELEGACIÓN SAN FELIPE
Edad	42 AÑOS
Lugar de nacimiento	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
Nombre	MARIA DE LA PAZ TALAMANTES SORIANO

DIPUTADO SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	AVE. SANTA MARIA 3668 FRACC. BUGAMBILIAS
Edad	55 AÑOS
Lugar de nacimiento	SINALOA
Nombre	HECTOR HUMBERTO LOPEZ BARRAZA

DIPUTADO PROPIETARIO

DISTRITO VI CABECERA: MEXICALI

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	EJIDO SAN LUIS POTOSI 1 S/N
Edad	43 AÑOS
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Nombre	ERNESTO DIAZ FLORES

DIPUTADO SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	BULEVAR ESTACIÓN DELTA NO. 13 EJIDO NUEVO LEON
Edad	47 AÑOS
Lugar de nacimiento	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
Nombre	BENJAMIN CASTILLO VALDEZ

DIPUTADO PROPIETARIO

S *D*

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	PASTOR ROBINIX 2410 FRACC. OTAY CONSTITUYENTES
Edad	47 AÑOS
Lugar de nacimiento	SINALOA
Nombre	JORGE ALFREDO GUADALUPE ESCOBAR SANCHEZ

DIPUTADO PROPIETARIO
DISTRITO XII CABECERA: TIJUANA

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	CALLE SAN JUAN 8122-2 JARDINES DE LA GLORIA
Edad	42 AÑOS
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Nombre	RANIER ALEJANDRO FALCON MARTINEZ

DIPUTADO SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	JOSE MARIA LARROCE 8800 COL. PEDREGAL
Edad	29 AÑOS
Lugar de nacimiento	NACIONALIZADA
Nombre	BRENDA AZUCENA OSUNA FELIX

DIPUTADO PROPIETARIO
DISTRITO XI CABECERA: TIJUANA

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	AVE. DE LAS AMERICAS 1104 INTERIOR 1 COLINAS DE AGUACALLENTE
Edad	21 AÑOS
Lugar de nacimiento	HERMOSILLO, SONORA
Nombre	CARLOS FLORES ALVAREZ

DIPUTADO SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	AV. DE LOS ANGELES 260 FRACC. LAS PALMAS
Edad	54 AÑOS
Lugar de nacimiento	GUANAJUATO
Nombre	FAUSTO GALLARDO VIGIL

DIPUTADO PROPIETARIO
DISTRITO X CABECERA: TIJUANA

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	AVE. DE LAS COLINAS NO. 18 FRACC. TERRAZAS DEL RUBI
Edad	50 AÑOS
Lugar de nacimiento	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
Nombre	BLANCA LILIA GANDARA

DIPUTADO SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	SANTA MONICA 11804 FRACC. HACIENDA AGUA CALIENTE
Edad	27 AÑOS
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Nombre	JAIMÉ CHRIS LOPEZ ALVARADO

DIPUTADO PROPIETARIO
DISTRITO IX CABECERA: TIJUANA

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	C. DE LA GRIETA 1312, PLAYAS DE TIJUANA
Edad	35 AÑOS

4

16

DIPUTADO PROPRIETARIO
DISTRITO XVI CABECERA: PLAYAS DE ROSARITO

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	C. LEONA VICARIO 315 COL. LAZARO CARDENAS
Edad	53 AÑOS
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Nombre	VICENTE GUERRERO HERRERA

DIPUTADO SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	DOM. CONOCIDO ENRENDIRA S/N - 158
Edad	34 AÑOS
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Nombre	ALFONSO GARZON ZATARAIN

PROPRIETARIO

DISTRITO XV CABECERA: ENSENADA

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	MORAS 454 LOMAS DE VALLE VERDE MUNICIPIO ENSENADA B.C.
Fecha de nacimiento	24 DE SEPTIEMBRE DE 1955
Lugar de nacimiento	TORREON COAHUILA
Nombre	ANTONIO TRUJILLO ORTIZ

DIPUTADO SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	JUAREZ 249 FRACC. BAHIA SUR
Edad	55 AÑOS
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Nombre	GILBERTO ANTONIO HIRATA CHICO

DIPUTADO PROPRIETARIO

DISTRITO XIV CABECERA ENSENADA

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	C. LAS FLORES 14090 FRACC. GUILLEN
Edad	42 AÑOS
Lugar de nacimiento	JALISCO
Nombre	JAVIER DELGADO GARIBAY

DIPUTADO SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	AV. 20 DE NOVIEMBRE 12620 COL. 20 DE NOVIEMBRE
Edad	38 AÑOS
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Nombre	CARLOS BARBOZA CASTILLO

DIPUTADO PROPRIETARIO

DISTRITO XIII CABECERA: TIJUANA

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	PORRAL 349 FRACC. CHAPULTEPEC
Edad	50 AÑOS
Lugar de nacimiento	SONORA
Nombre	CARLOS MURGUIA MEJIA

DIPUTADO SUPLENTE

Nombre	CATALINO ZAVALA MARQUEZ
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Edad	48 AÑOS
Domicilio	AGUACAL TORRES 25 COL REACOMODO SANCHEZ TABADA
Filiación partidaria	PVEM

DIPUTADO SUPLENTE

Nombre	ROSANA ELISA SOTO AGÜERO
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Edad	46 AÑOS
Domicilio	PRIV. CAMINITO DEL SOL 7507-3 RESIDENCIAL AGUA CALIENTE
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En cuanto a la lista de cuatro candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, señalan a los siguientes ciudadanos:

CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL

1.- DIPUTADO PROPIETARIO

Nombre	ALCIDES ROBERTO BELTRONES RIVERA
Lugar de nacimiento	SONORA
Edad	58 AÑOS
Domicilio	C. DE LAS ROCAS 27 FRACC. PLAYAS DE TIJUANA
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 DIPUTADO SUPLENTE

Nombre	RAFAEL GARCIA VAZQUEZ
Lugar de nacimiento	JALISCO
Edad	66 AÑOS
Domicilio	FERNANDO SANCHEZ AYALA 7250 ZONA NORTE
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

2.- DIPUTADO PROPIETARIO

Nombre	EDUARDO LEDESMA ROMO
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Edad	37 AÑOS
Domicilio	GOBERNADOR LUGO 4- B COL. DAVILA
Filiación partidaria	P.V.E.M.

2.- DIPUTADO SUPLENTE

Nombre	MARIANO SAN ROMAN FLORES
Lugar de nacimiento	DISTRITO FEDERAL
Edad	34 AÑOS
Domicilio	AV. DURANGO No. 2751 col. CACHO
Filiación partidaria	PVEM

3.- DIPUTADO PROPIETARIO

Nombre	ENRIQUE ACOSTA FREGOSO
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Edad	48 AÑOS
Domicilio	LUIS DE VELAZCO 1400 FRACC. VISTA HERMOSA
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

3.- DIPUTADO SUPLENTE

Nombre	DAVID RIVALCABA FLORES
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA

Handwritten marks: 'S' and 'D' with arrows pointing to the top of the page.

Handwritten mark: '3' in a circle.

Edad	46 AÑOS
Domicilio	AV. QUERETARO 450 COL. CACHO
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

4- DIPUTADO PROPIETARIO

Nombre	MARTHA EUGENIA MONTEJANO CARDENAS
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Edad	54 AÑOS
Domicilio	CALLE JIMENEZ 1891 COL. INDEPENDENCIA
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

4- DIPUTADO SUPLENTE

Nombre	GRACIELA ESCOBEDO MENDEZ
Lugar de nacimiento	ENSENADA, B.C.
Edad	42 AÑOS
Domicilio	PRIVADA NO. 2 VALLE DORADO
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Tratándose de los integrantes de los cinco ayuntamientos, hace la siguiente distribución:

AYUNTAMIENTO: TIJUANA

PRESIDENTE PROPIETARIO

Nombre	JORGE ASTAZARAN ORCI
Lugar de nacimiento	LOS ANGELES, CALIFORNIA
Edad	44 AÑOS
Domicilio	CALLE MONTERREY 156 FRACC. CHAPULTEPEC
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRESIDENTE SUPLENTE

Nombre	JAVIER CAMARENA SALINAS
Lugar de nacimiento	TIJUANA, B.C.
Edad	44 AÑOS
Domicilio	PROL. PUERTA DE HIERRO 4988 FRACC. PUERTA DE HIERRO
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SINDICO PROPIETARIO

Nombre	BERNARDO MACKLIS ANAYA
Lugar de nacimiento	TIJUANA, B.C.
Edad	42 AÑOS
Domicilio	LOMA BONITA 1745 FRACC. LOMAS DE AGUA CALIENTE
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SINDICO SUPLENTE

Nombre	TIRSO ADOLFO LIEVANO HERNANDEZ
Lugar de nacimiento	TIJUANA, B.C.
Edad	45 AÑOS
Domicilio	MAGNOLIA 161 FRACC. DEL PRADO
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1er REGIDOR PROPIETARIO

Nombre	ELIGIO VALENCIA ROQUE
Lugar de nacimiento	MICHOCAN
Edad	66 AÑOS
Domicilio	AV. LOMAS VERDES 17118 INT. C. UNIDAD HABITACIONAL LOMAS VERDES

(Handwritten marks)

5

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
----------------------	--------------------------------------

1er REGIDOR SUPLENTE

Nombre	PEDRO SEPULVEDA
Lugar de nacimiento	TIJUANA, B.C.
Edad	47 AÑOS
Domicilio	LAUREL NO 58 OTAY
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

2do REGIDOR PROPIETARIO

Nombre	JOSE LUIS PARRA VAZQUEZ
Lugar de nacimiento	TIJUANA, B.C.
Edad	36 AÑOS
Domicilio	CALLE ALBERTO BALDERAS 13122 LOMAS TAURINAS
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

2do REGIDOR SUPLENTE

Nombre	ANTONIO MORENO MONTEL
Lugar de nacimiento	DISTRITO FEDERAL
Edad	49 AÑOS
Domicilio	VENEZOLANOS 8102 FRACC. CACHANILLA
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

3er REGIDOR PROPIETARIO

Nombre	FRANCISCO DOMINGUEZ GARCIA
Lugar de nacimiento	TIJUANA, B.C.
Edad	57 AÑOS
Domicilio	CALLE CRATER 3 PLAYAS DE TIJUANA SECC. TERRAZAS DEL RUBI
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

3er REGIDOR SUPLENTE

Nombre	JESUS GARCIA CASTRO
Lugar de nacimiento	TIJUANA, B.C.
Edad	37 AÑOS
Domicilio	AV. QUIMICOS 116 FRACC. OTAY CONSTITUYENTES
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

4to REGIDOR PROPIETARIO

Nombre	BERNARDINO SEVILLA
Lugar de nacimiento	Guadalajara, JAL.
Edad	56 años
Domicilio	Bivd. Agua Caliente 50 col. Hipódromo
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

4to REGIDOR SUPLENTE

Nombre	JOSEFINA CARRIZOSA TORRES
Lugar de nacimiento	VERACRUZ
Edad	68 AÑOS
Domicilio	RINCONADA DEL LAUREL 17104-44 RINCONADA OTAY
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

5to REGIDOR PROPIETARIO

Nombre	RAFAEL FLORES GARCIA
Lugar de nacimiento	GUANAJUATO
Edad	60 AÑOS
Domicilio	C. MIRAFLORES 6 INT 5 COL. LOMAS DEL PORVENIR
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

10
S

P

5to REGIDOR SUPLENTE	
Nombre	Oscar Rafael Morales Marron
Lugar de nacimiento	JALISCO
Edad	56 AÑOS
Domicilio	AVE. CIRCUNVALACIÓN SUR 110 FRACC. LOS ALAMOS
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

6to REGIDOR PROPIETARIO	
Nombre	ELMA ACOSTA DE MENDIVIL
Lugar de nacimiento	CHIHUAHUA
Edad	64 AÑOS
Domicilio	C. CENTRAL 50 FRACC. LAS PALMAS
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

6to REGIDOR SUPLENTE	
Nombre	ADRIANA ORNELAS MARAVILLA
Lugar de nacimiento	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
Edad	32 AÑOS
Domicilio	CASIOPEA NO. 31 COL. POSTAL
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

7mo REGIDOR PROPIETARIO	
Nombre	OLGA MACIAS ABAROA
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Edad	52 AÑOS
Domicilio	PROL. GRAL. ESTRADA 30 COL. JUAREZ
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

7mo REGIDOR SUPLENTE	
Nombre	DORA MONTAÑO
Lugar de nacimiento	Tijuana, B.C.
Edad	45 años
Domicilio	Calle segunda 230
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

8vo REGIDOR PROPIETARIO	
Nombre	BERNARDO PADILLA MUÑOZ
Lugar de nacimiento	TIJUANA, B.C.
Edad	27 años
Domicilio	CARACAS 89 FRACC. EL PARAISO
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

8vo REGIDOR SUPLENTE	
Nombre	KOMAR RIVERA FERNANDEZ
Lugar de nacimiento	MATAMOROS, TAMAUULPAS.
Edad	31 AÑOS
Domicilio	AV. 5 DE MAYO 573 ENTRE PRIMERA Y COAHUILA, ZONA CENTRO
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO: MEXICALI

PRESIDENTE PROPIETARIO

Nombre	JOAQUIN RAMIREZ CHACON
Lugar de nacimiento	NACIONALIZADO

(Handwritten marks)

Edad	59 AÑOS
Domicilio	AV. SEBASTIAN TERDO DE TEJADA 1912 COL. NUEVA
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRESIDENTE SUPLENTE

Nombre	ENRIQUE ALMAREZ TAMAYO
Lugar de nacimiento	MEXICALI, B.C.
Edad	65 AÑOS
Domicilio	PIONEROS 58
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SINDICO PROPIETARIO

Nombre	CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTEJO
Lugar de nacimiento	MEXICALI, B.C.
Edad	34
Domicilio	AV. FCO. I. MADERO 1402
Filiación partidaria	PEBC

SINDICO SUPLENTE

Nombre	LUIS ALBERTO YAMAMOTO VAYNES
Lugar de nacimiento	MEXICALI, B.C.
Edad	47
Domicilio	JOSEFINA ARO NO. 34, INSURGENTES OESTE
Filiación partidaria	PEBC

1er REGIDOR PROPIETARIO

Nombre	JESUS JAVIER RODRIGUEZ NORIEGA
Lugar de nacimiento	SONORA
Edad	48 AÑOS
Domicilio	RIO PRESIDIO 1301 COL. SANTA MARIA
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1er REGIDOR SUPLENTE

Nombre	SALVADOR ESCOBAR RAMOS
Lugar de nacimiento	SONORA
Edad	26 AÑOS
Domicilio	CONOCIDO S/N JANITZIO
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

2do REGIDOR PROPIETARIO

Nombre	JOSE JESUS GOMEZ TORRES
Lugar de nacimiento	TOPIA, DURANGO
Edad	55 AÑOS
Domicilio	AVE. DE LOS CLAVILES 1234 COL. ALAMITOS
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

2do REGIDOR SUPLENTE

Nombre	DANIEL RIVERA GOMEZ
Lugar de nacimiento	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
Edad	42 AÑOS
Domicilio	FRANCISCO MARQUE 1299 COL. ROMA
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

3er REGIDOR PROPIETARIO

Nombre	JOSE MALAQUÍAS PIEDRAS GALAVIZ
Lugar de nacimiento	SAN JOSÉ DE MOJARRAZ MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO
	NAVARRIT

4

Handwritten marks and initials at the top left of the page.

7mo. REGIDOR PROPIETARIO	
Nombre	JUAN CARLOS FIERRO YANEZ
Lugar de nacimiento	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
6to REGIDOR SUPLENTE	
Nombre	SALOMON ALBAÑES RUIS
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA SUR
Edad	56 AÑOS
Domicilio	AV. OCEANOLOGOS 2362 CONJ. URB. UNIVERSITARIO
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
6to REGIDOR PROPIETARIO	
Nombre	MARTHA AURORA PALACIOS JIMENEZ
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Edad	58 AÑOS
Domicilio	C. CUAXAMALUCA 1900 FRACC. CALAFIA
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
5to REGIDOR SUPLENTE	
Nombre	ROGELIO BUENROSTRO CEBALLOS
Lugar de nacimiento	DISTRITO FEDERAL
Edad	66 AÑOS
Domicilio	AV. BERLIN 401 FRACC. VILLA FONTANA
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
5to REGIDOR PROPIETARIO	
Nombre	FIDEL GONZALEZ JIMENEZ
Lugar de nacimiento	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
Edad	40 AÑOS
Domicilio	AVE. RELOJEROS 1460 COL. LIBERTAD
Filiación partidaria	PEBC
4to REGIDOR SUPLENTE	
Nombre	JORGE EUGENIO NUÑEZ LOZANO
Lugar de nacimiento	MEXICALI, B.C.
Edad	33
Domicilio	1RO MAYO 1145
Filiación partidaria	PBC
4to. REGIDOR PROPIETARIO	
Nombre	JESUS HUMBERTO BELTRAN LOPEZ
Lugar de nacimiento	LAS FLECHAS SINALOA
Edad	54
Domicilio	ISLA MUJERES 52
Filiación partidaria	PEBC
3er REGIDOR SUPLENTE	
Nombre	LEONCIO PEREGRINA BUELNA
Lugar de nacimiento	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
Edad	51 AÑOS
Domicilio	CALLE AGUA VERDE Y AVE DEL RIO 501 FRACC. HACIENDA DEL RIO
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
3er REGIDOR SUPLENTE	
Edad	55 AÑOS
Domicilio	SERRA SAN ANTONIO 2579 FRACC. SOLIDARIDAD
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

4

Handwritten marks at the top left of the page.

Nombre	DANIEL DE LEON RAMOS
--------	----------------------

1er REGIDOR PROPIETARIO

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	CARR. TECATE-TIJUANA KM 51 RANCHO LA CRUZ
Edad	38 AÑOS
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Nombre	SANDRA LUZ FIGUEROA VALADEZ

SINDICO SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	CALLE PRESIDENTE ELIAS CALLES 68 COL. SECCION PRIMERA
Edad	36 AÑOS
Lugar de nacimiento	SONORA
Nombre	JOSE FLORES BRINGAS

SINDICO PROPIETARIO

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	CARR. A TECATE- ENSENADA KM 3 QUINTA MA. LUISA
Edad	29 AÑOS
Lugar de nacimiento	TIJUANA, B.C.
Nombre	GERARDO MANUEL SOSA MINOKATA

PRESIDENTE SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	PASEO MORELOS 12 COL. INDUSTRIAL TECATE, B.C.
Edad	45 AÑOS
Lugar de nacimiento	MÉXICO, D.F.
Nombre	CESAR RAFAEL MORENO GONZALEZ DE CASTILLA

PRESIDENTE PROPIETARIO

AYUNTAMIENTO : TECATE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	AVE. ADMINISTRATIVOS 172 FRACC. BURÓCRATAS FEDERALES
Edad	27 AÑOS
Lugar de nacimiento	DISTRITO FEDERAL
Nombre	MARCO ANAXIMANDRO CASTILLO JIMENEZ

8vo REGIDOR SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	AVE. LAGO PEPIUS 775 FRACC. JARDINES DEL LAGO
Edad	41 AÑOS
Lugar de nacimiento	SINALOA
Nombre	NANCY GUADALUPE SANCHEZ ARREDONDO

8vo REGIDOR PROPIETARIO

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	AV. SALVADOR ALVARADO 520 COL. VALLARTA
Edad	39 AÑOS
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Nombre	BLANCA HERLINDA ALEJANDRA ENRIQUÉZ FLORES

7mo REGIDOR SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	AVE. GALEANA 103
Edad	38 AÑOS

4

74
S
D

1er REGIDOR SUPLENTE	
Nombre	NEREYDA FUENTES GOMEZ
Lugar de nacimiento	COAHUILA
Edad	32 AÑOS
Domicilio	AVE. AGUSTIN ITURBIDE 76 COL. MORELOS
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
2do REGIDOR PROPRIETARIO	
Nombre	LUIS DELFINO MONTIEL MORENO
Lugar de nacimiento	ESTADO DE MEXICO
Edad	61 AÑOS
Domicilio	AVE. VICENTE GUERRERO 10 COL. MILITAR
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
2do REGIDOR SUPLENTE	
Nombre	JAVIER IGNACIO URBALDO CINCO
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Edad	30 AÑOS
Domicilio	COJON LIBERTAD 123 FRACC. ROMERO
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
3er REGIDOR PROPRIETARIO	
Nombre	MIGUEL VALADEZ RIOS
Lugar de nacimiento	CHIHUAHUA
Edad	52 AÑOS
Domicilio	C. VILLA CONSTITUCION 874 COL. ENCANTO NORTE
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
3er REGIDOR SUPLENTE	
Nombre	LINDA MARICELA MARTINEZ GARCIA
Lugar de nacimiento	DISTRITO FEDERAL
Edad	57 AÑOS
Domicilio	AVE. OSCAR BAYLON CHACON 1470 COL. ALDRETE
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
4to REGIDOR PROPRIETARIO	
Nombre	RAUL ARMANDO MARTINEZ NUÑEZ DE CAZARES
Lugar de nacimiento	TECATE
Edad	38 AÑOS
Domicilio	CALLEJON CARRANZA 91 COL. MODERNA
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
4to REGIDOR SUPLENTE	
Nombre	JOAQUIN ALBERTO SANDOVAL CHAVEZ
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Edad	33 AÑOS
Domicilio	C. SAN CRISTOBAL 170 FRACC. LA HACIENDA
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
5to REGIDOR PROPRIETARIO	
Nombre	LUIS ALONSO LIMON MARTIN
Lugar de nacimiento	CHIHUAHUA

2
6

Nombre	RAFAEL CROSTHWATTE REYES
--------	--------------------------

2do REGIDOR PROPIETARIO

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	CALLE ALTAMIRANO 13 COL. MAGISTERIAL
Edad	35 AÑOS
Lugar de nacimiento	MEXICALI
Nombre	RICARDO GALLARDO ARVIZU

1er REGIDOR SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	AVE. NARANJA 3105 VILLA FLORESTA
Edad	52 AÑOS
Lugar de nacimiento	TIJUANA
Nombre	ROSARIA MARIA PLASCENCIA DIAZ

1er REGIDOR PROPIETARIO

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	AVE ALTAMIRANO 215 COL. MAGISTERIAL
Edad	52 AÑOS
Lugar de nacimiento	LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR
Nombre	BLANCA MARGARITA AVILEZ COVARRUBIAS

SINDICO SUPLENTE

Filiación partidaria	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	CALLE VILLA DE LAS PLAYAS 22 FRACC. VILLA DEL MAR
Edad	28 AÑOS
Lugar de nacimiento	DISTRITO FEDERAL
Nombre	ANTONIO SERRET RODRIGUEZ

SINDICO PROPIETARIO

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	CARR. LIBRE TIJ-ENSENADA KM 30.5 14 COL. CUENCA
Edad	62 AÑOS
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Nombre	ENRIQUE ESQUIVEL HAROS

PRESIDENTE SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	BLVD. BENITO JUAREZ 31 ZONA CENTRO
Edad	70 AÑOS
Lugar de nacimiento	DISTRITO FEDERAL
Nombre	HUGO EDUARDO TORRES CHABERTH

PRESIDENTE PROPIETARIO

AYUNTAMIENTO: ROSARITO

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	CONOCIDO
Edad	46 AÑOS
Lugar de nacimiento	SINALOA
Nombre	JOSE DIEGO DIEGO BELTRAN CORRAL

5to REGIDOR SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	AVE. PUEBLA NO. 500
Edad	42 AÑOS

4 P

4

AYUNTAMIENTO: ENSENADA

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	CALLE LOS PINOS 8 EJIDO PRIMO TAPIA, ROSARITO
Edad	40 AÑOS
Lugar de nacimiento	TJUANA, BAJA CALIFORNIA
Nombre	OBDULA MARQUEZ LARA

5to REGIDOR SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	CALLE IGNACIO 286 COL. BENITO JUAREZ
Edad	38 AÑOS
Lugar de nacimiento	TJUANA
Nombre	LUIS ENRIQUE HERNANDEZ ALVAREZ

5to REGIDOR PROPIETARIO

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	C. HIDALGO 13 PLAYAS DE ROSARITO
Edad	53 AÑOS
Lugar de nacimiento	COAHUILA
Nombre	DAVID MEDINA SEGURA

4to REGIDOR SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	BENITO JUAREZ 163 ZONA CENTRO
Edad	50 AÑOS
Lugar de nacimiento	SONORA
Nombre	JOSE LUIS IBARRA ARENAS

4to REGIDOR PROPIETARIO

Filiación partidaria	PEBC
Domicilio	MELCHOR OCAMPO 852
Edad	64 AÑOS
Lugar de nacimiento	EMPALME, SONORA
Nombre	FRANCISCO LEON VILLEGAS

3ro REGIDOR SUPLENTE

Filiación partidaria	PEBC
Domicilio	BLVD. BENITO JUAREZ 334, ROSARITO, B.C.
Edad	53 AÑOS
Lugar de nacimiento	URUPAN MICHOACAN
Nombre	JOSE MANUEL CIPRES TINOCO

3ro REGIDOR PROPIETARIO

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	CARRETERA TJUANA-ENSENADA 107 EJIDO PLAN LIBERTADOR
Edad	45 AÑOS
Lugar de nacimiento	TJUANA
Nombre	NORMA SAMANO GOMEZ

2do REGIDOR SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	CARR. LIBRE ENSENADA KM 28.5 COL. HERMENEGILDO
Edad	55
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA

46 ϕ

4

Nombre	JUAN EUGENIO CARPIO ASCENCIO
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Edad	44
Domicilio	C. JOSE VASCONCELOS S.N COL. AEROPUERTO

2do REGIDOR SUPLENTE

Nombre	JULIO FELIPE GARCIA MUÑOZ
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Edad	32 AÑOS
Domicilio	SAYULA 238 FRACC. JALISCO
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

2do REGIDOR PROPIETARIO

Nombre	MACARIO DIAZ RODRIGUEZ
Lugar de nacimiento	JALISCO
Edad	54 AÑOS
Domicilio	NOVENA 202 SAN QUINTIN
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1er REGIDOR SUPLENTE

Nombre	RICARDO FLETES GARCIA
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Edad	37 AÑOS
Domicilio	NINOS HEROES 1841 COL. HIDALGO
Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1er REGIDOR PROPIETARIO

Nombre	FERNANDO RIVERA GARIBALDI
Lugar de nacimiento	VALLE DE TACUPEYO, SONORA
Fecha de nacimiento	15 DE MARZO DE 1956
Domicilio	LAGO TEXCOCO 356 FRACC. VALLE DORADO MUNICIPIO
Filiación partidaria	PEBC

SINDICO SUPLENTE

Nombre	HUGO LORETO AMAO GONZALEZ
Lugar de nacimiento	SAN ANTONIO B.C.S
Fecha de nacimiento	27 DE JULIO DE 1941
Domicilio	LABRADORES 142 RESIDENCIAL DEL REY MUNICIPIO
Filiación partidaria	PEBC

SINDICO PROPIETARIO

Nombre	ROGELIO QUINTERO PEREZ
Lugar de nacimiento	PUEBLO VIEJO JUCHITLA, ZACATECAS
Fecha de nacimiento	16 DE SEPTIEMBRE DE 1942
Domicilio	AV. Y TERCERA 466 EL SAUZAL ENSENADA, B.C
Filiación partidaria	PVEM

PRESIDENTE SUPLENTE

Nombre	JAIMÉ XICONTENCATL PALAFOX GRANADOS
Lugar de nacimiento	ENSENADA B.C.
Edad	09 DE FEBRERO DE 1968
Domicilio	C. BAHIA DE LA PAZ 444 COL. MODERNA MUNICIPIO DE
Filiación partidaria	PVEM

PRESIDENTE PROPIETARIO

Handwritten marks and signatures at the top left of the page.

Handwritten mark at the top right of the page.

Domicilio	AVENIDA A 298 SAN ANTONIO DE LAS MINAS ENSENADA B.C.
Edad	14 DE MAYO DE 1971
Lugar de nacimiento	ENSENADA B.C.
Nombre	HECTOR MANUEL RAMIREZ SOLORIO

6to REGIDOR SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA
Domicilio	B.C. CALZADA CORTES 2012 COL. HIDALGO MUNICIPIO ENSENADA
Edad	27 DE DICIEMBRE DE 1934
Lugar de nacimiento	CD. DE MEXICO
Nombre	LUIS MARIO LA MADRID MORENO

6to REGIDOR PROPIETARIO

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	AVE. ASEGURADOS 338, FRACC. JOSÉ MARÍA MORELOS I
Edad	58 AÑOS
Lugar de nacimiento	SAN PEDRO, COAHUILA
Nombre	YOLANDA FLORES HERRERA

5to REGIDOR SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	C. ZARAGOZA 730 COL. BUSTAMANTE
Edad	51 AÑOS
Lugar de nacimiento	SAN MARCO, GUERRERO
Nombre	ENOE MORALES MEDINA

5to REGIDOR PROPIETARIO

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	CUAHUTEMOC 2250 COL. HIDALGO
Edad	44 AÑOS
Lugar de nacimiento	CHIHUAHUA
Nombre	ARTURO CASTELLANOS RUIZ

4to REGIDOR SUPLENTE

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	CALLE DE LAS CEBOLLAS S/N FRACC. LAS FLORES, SAN QUINTIN
Edad	26 AÑOS
Lugar de nacimiento	GUAZAVE SINALOA
Nombre	GIL ESPINOZA GAMEZ

4to REGIDOR PROPIETARIO

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Domicilio	CALLE LAJO BALJAFCH 57 INFONAVIT VALLE DORADO
Edad	43 AÑOS
Lugar de nacimiento	ISLA DE CEDROS
Nombre	MARTIN VILLALOBOS CASTRO

3er REGIDOR SUPLENTE

Filiación partidaria	PVM
Domicilio	PASEO DE VILLA BONITA 537 FRACC. VILLA BONITA
Edad	43
Lugar de nacimiento	BAJA CALIFORNIA
Nombre	TERESA GONZALEZ BELTRAN

3er REGIDOR PROPIETARIO

Filiación partidaria	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
----------------------	--------------------------------------

El círculo 4; con un 1 0% menor que el anterior, se conforma de los colores: Rojo,

El círculo 3; contiene los elementos característicos del partido que lo integra, colores en su pico, representando fielmente al "Tucán", además de la letra "V" y vivos destacándose en su base el color verde, seguido de un ave de negro plumaje y vivos

"Círculo 1; es el de mayor tamaño; éste forma la base del emblema y es de color blanco degradado concéntricamente hacia el extremo hasta llegar al 7% del negro, formando, visualmente, un aro de color gris degradado al centro. Este a su vez mantiene la unión de 3 círculos de diferentes tamaños, iniciando por el mayor -Círculo 2- está localizado en la parte central-superior, representado con barras de colores: Verde, blanco y rojo, que a su vez, mantienen de una forma rítmica las letras PRI de color negro, con la excepción de la letra "R" que es blanca.

Los solicitantes señalaron en la cláusula sexta del convenio de coalición que el emblema que caracteriza a la alianza se forma de la asociación de 4 círculos, representados de la siguiente forma:

4. EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN:

Derivado del análisis de cada una de las constancias relativas a la solicitud de registro del convenio de coalición y sus candidatos, previamente identificados, esta Comisión no encuentra prohibición alguna constitucional o legal, para conceder su registro en términos del presente convenio. Consecuentemente, se tiene por registrados como candidatos de la coalición "Alianza para que vivas mejor", a todos y cada uno de los cargos de elección popular previamente identificados en los cuadros que anteceden, a los ciudadanos que se señalan y que han sido postulados por los partidos políticos coaligados según consta en el convenio de coalición y el respectivo desahogo del requerimiento de que fue objeto.

En consecuencia los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Estatal de Baja California, observaron lo dispuesto en la fracción III del artículo 101 de la Ley electoral local.

7mo REGIDOR SUPLENTE	
Nombre	MIRIAM DEL CARMEN CABALLO VERDUGO
Lugar de nacimiento	ISLA DE CEDROS B.C.
Fecha de nacimiento	22 DE NOVIEMBRE DE 1962
Domicilio	RIO SONORA 16 FRACC. VALLE DORADO MUNICIPIO DE ENSENADA B.C.
Filiación partidaria	PBC

7mo REGIDOR PROPIETARIO	
Nombre	MARIO III NICOLAS RUANOVA MORINEAU
Lugar de nacimiento	ENSENADA B.C.
Edad	10 DE SEPTIEMBRE DE 1975
Domicilio	C. CUARTA 194 ZONA CENTRO MUNICIPIO ENSENADA B.C.
Filiación partidaria	PEBC

Filiación partidaria	PEBC
----------------------	------

naranja, verde y blanco, destacándose la forma del territorio de Baja California y las letras "BC" en color blanco y en su base formas gráficas de color verde.

En la base de todo el conjunto, se destaca una flecha, degradada del blanco al gris, que dirige su sentido hacia el LEMA que caracteriza a la "Alianza; "para que vivas mejor" conformado por 3 renglones tipográficos de diferente tamaño (Arial Black), de color negro con un ligero contorno de color blanco y el texto "En Coalición".

Asimismo se anexa el emblema respectivo, del cual básicamente se desprende una combinación de los emblemas o distintivos de los partidos que la conforman, y en ningún momento hacen alusiones religiosas o raciales.

5. UBICACIÓN DEL EMBLEMA DE LA COALICIÓN EN LAS BOLETAS ELECTORALES:

En la cláusula séptima del convenio se estableció que las partes convienen en adoptar como lugar en las boletas electorales el que corresponde al Partido Revolucionario Institucional. Debe señalarse que, por su parte el artículo 336 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales, indica que en caso de existir coalición el emblema de la misma, solamente aparecerá en las boletas electorales, en el lugar que corresponda al partido político coaligado con mayor antigüedad de registro, que en el presente caso, le corresponde al Partido Revolucionario Institucional.

6. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS:

Los partidos solicitantes según se menciona en el Antecedente 1 de este dictamen, anexaron al convenio de coalición la declaración de principios, programa de acción y estatutos propios de la coalición, y que tal como consta en los apartados A.1, A.2 y A.3, del presente Considerando, éstos fueron aprobados por sus órganos de dirección partidista. Asimismo, se verificó el contenido de estos documentos, los cuales no contravienen los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Instituciones y Proceso Electorales, y que además, son acordes a los principios rectores del proceso electoral.

En base a lo señalado en los apartados 4, 5 y 6, que anteceden, los partidos integrantes de la coalición acataron lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 101 de la Ley.

7. PLATAFORMA ELECTORAL:

En la cláusula décima del convenio las partes que suscriben acuerdan adoptar la Plataforma Electoral que se anexó a la solicitud que se dictamina, toda vez que ha sido aprobado por la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Verde Ecologista de México, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional y el Consejo Político Nacional del Partido Verde señalado, así como por la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Estatal de Baja California, tal y como se demuestra con los documentos que anexaron. Por tal motivo se da cumplimiento a la fracción V del artículo 101 de la Ley.

P

S

S

8. PRELACION PARA LA CONSERVACION DEL REGISTRO O FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS:

Al respecto, en la cláusula décima primera del convenio, textualmente los partidos políticos que se están coaligando, señalan: "Conviene las partes, que el orden de prelación para la conservación del registro como Partido Político, en el supuesto de que la votación que obtenga la Coalición "Alianza para que Vivas Mejor" no sea equivalente al 2.5% por cada partido coaligado, será el siguiente: 1) Partido Revolucionario Institucional; 2) Partido Verde Ecologista de México, 3) Partido Estatal de Baja California". De lo anterior se desprende que los partidos indicados dan cumplimiento al artículo 101 fracción VI de la Ley de la materia.

De igual manera, en la cláusula décima segunda correlacionado con lo anterior, las partes suscriptoras acuerdan que de la votación estatal válida emitida, los porcentajes de distribución de dicha votación serán los siguientes:

Partido Revolucionario Institucional	La diferencia %
Partido Verde Ecologista de México	5 %
Partido Estatal de Baja California	3 %

9. EL SEÑALAMIENTO, DE SER EL CASO, DEL PARTIDO POLITICO AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE, CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS POR LA COALICIÓN, Y EL SEÑALAMIENTO DEL PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS.

En la cláusula décima sexta, del convenio de coalición, las partes que se coaligan manifiestan: "Los candidatos de la Coalición "Alianza para que Vivas Mejor", una vez celebrada la elección, hecha la asignación e instalado el Congreso Local, los diputados pertenecerán al partido político y grupo parlamentario que corresponda a su filiación de origen; este mismo criterio se aplicará para los integrantes de los cinco ayuntamientos". Además de la cláusula octava, referente a los candidatos de la coalición, se determina el partido político al que pertenece originalmente, cada uno de los candidatos registrados.

Por tanto se da cabal cumplimiento a la fracción VII, del Artículo 101 de la Ley electoral local.

10. REPRESENTACION DE LA COALICIÓN, PARA EL CASO DE INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACION PREVISTOS POR ESTA LEY.

En la cláusula décima del convenio, los partidos solicitantes dan cumplimiento a este requisito que señala el artículo 101, fracción VIII, de la Ley, al acordar designar a los C.C. José Obed Silva Sánchez y Claudio Miguel Sandoval González, como representantes legales, con personalidad jurídica, para interponer los recursos y juicios previstos en la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja

California, así como en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral de orden federal que resulte aplicable en la defensa de los intereses de la Coalición "Alianza para que Vivas Mejor" y de sus candidatos postulados.

Debe señalarse, que a dichos ciudadanos, en la cláusula segunda del propio contrato, son designados como representantes propietario y suplente ante el Consejo Estatal Electoral, respectivamente.

11. DE LOS TOPES DE CAMPAÑA.

En la cláusula décima cuarta del convenio, los partidos hacen la manifestación que exige la fracción IX del artículo 101 de la Ley electoral local, en el sentido de sujetarse a los topes de gastos de campaña que fije el Instituto Estatal Electoral, como si se tratara de un solo partido.

12. DEL MONTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS, ASÍ COMO LA FORMA DE REPORTARLO.

En la cláusula décima tercera las partes se obligan a realizar las aportaciones de las cantidades, para los efectos de sufragar los gastos de campaña, que reciba la coalición derivado del financiamiento público de campaña.

Asimismo, en la cláusula décima quinta, indican la forma de rendir cuentas en nombre de la coalición, acordando constituir la Comisión de Administración de la coalición "Alianza para que Vivas Mejor", como el órgano colegiado responsable de llevar el registro contable, y en su oportunidad acreditar y presentar los informes correspondientes ante la instancia competente del Instituto Estatal Electoral el ejercicio del gasto con apego a los dispuesto por la ley y demás normas aplicables.

Comisión de Administración, que estará conformada por tres militantes del PRT, que serán designados por su Presidente del Comité Directivo Estatal, por dos militantes del PVM que también serán designados por su Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y un militante del PEBC que de igual manera será designado por su Presidente estatal.

En tal virtud, se cumple la exigencia de la fracción IX del artículo 101, de la Ley electoral local.

IX.- Que con base en las Considerados anteriores, al estar satisfechas las exigencias previstas en los artículos 94, 98, 101 y 102 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales, es procedente aprobar el convenio de la coalición denominado "Alianza para que Vivas Mejor", presentada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Estatal de Baja California, para postular candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, misma que tendrá efectos en los dieciséis distritos electorales y en los municipios, en que se divide el territorio de la entidad, debiendo postular y registrar a la totalidad de fórmulas de Diputados y Municipales, tal y como lo señala el artículo 97 del ordenamiento en comento. Coalición que estará sujeta, conforme al numeral antes aludido, a lo siguiente:

30

PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de este Órgano Superior Normativo los siguientes:

Por último, deberá notificarse a la Coalición "Alianza para que Vivas Mejor" la procedencia del registro, publicándose en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se apruebe por el Consejo Estatal Electoral, el acuerdo correspondiente.

También debe exteriorizarse, que en términos de lo dispuesto por el artículo 12, segundo párrafo, del Reglamento de Precampañas para el Estado de Baja California, que versa: "En los casos de coaliciones que se aprueben por el Consejo posterior al tres de febrero, éstas contarán con un plazo de cinco días para comunicar al Consejo los lineamientos a que estarán sujetos los precandidatos, mismos que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo anterior"; Corresponderá a la coalición que nos ocupa, definir en el plazo estipulado, su inicio de precampaña electoral, en las condiciones dispuestas por la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, y el Reglamento antes citado.

Asimismo, con base en lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley electoral local, los efectos de la coalición durarán a partir de la fecha en que se otorga el registro y hasta que concluya la etapa de entrega de constancias de mayoría y de asignación de representación proporcional.

Considerando inmediato anterior, el convenio que nos ocupa, y que se refieren en el apartado B, numeral 10, del México y Estatal de Baja California, por los representantes de la Coalición designados en Estatal Electoral, de los partidos políticos Revolucionario Institucional Verde Ecologista Por lo tanto, procede la sustitución de los representantes acreditados ante el Consejo

- d) Participar en el proceso electoral 2007, con el emblema de la coalición que se acompañó a la solicitud que se resuelve.
- c) Distribuir, en su caso, de prerrogativas en los términos de la Ley, como si se tratara de un solo partido político, bajo la condicionante, de que en los casos en que por disposición de Ley se tome en cuenta la fuerza electoral, se considerará la del partido coaligado que haya obtenido la mayor votación en la última elección estatal, y
- b) Acreditar representantes, como correspondiera a un solo partido político, ante las Mesas Directivas de Casilla y generales en el distrito;
- a) Acreditar ante los órganos del Instituto Estatal Electoral, tantos representantes como correspondiera a un sólo partido político;

PRIMERO.- Se aprueba el convenio de la coalición denominado "Alianza para que Vivas Mejor", presentada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Estatal de Baja California, para postular candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, misma que tendrá efectos en los dieciséis distritos electorales y en los municipios, en que se divide el territorio de la entidad, debiendo postular y registrar a la totalidad de fórmulas de Diputados y Municipales, en base a las consideraciones del presente dictamen.

SEGUNDO.- Los efectos de la coalición objeto de esta resolución durarán a partir de la aprobación por el Consejo Estatal Electoral, y hasta que se concluya la etapa de entrega de constancias de mayoría y de asignación de representación proporcional, a excepción de lo que se menciona en el punto 12 del Considerando VIII de la presente resolución, donde la coalición subsistirá, sólo para los efectos de la presentación de los informes de gastos de campaña y su respectiva fiscalización.

TERCERO.- La representación de la coalición denominada "Alianza para que Vivas Mejor", se tiene por registrada en los términos de la cláusula vigésima del convenio de coalición.

CUARTO.- La coalición denominada "Alianza para que Vivas Mejor", con fundamento en el artículo 97 fracción I de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales, sólo tendrá derecho a acreditar ante los órganos del Instituto Estatal Electoral, los representantes que le correspondan como si fuera un solo partido. Por lo tanto a partir de esta fecha, deberán sustituir a los representantes que tengan acreditados ante los distintos órganos del Instituto Estatal Electoral, por los representantes de la coalición, con excepción de la Comisión Estatal de Vigilancia de la Dirección General del Registro Estatal de Electores, y de los titulares del órgano interno de cada uno de los partidos coaligados, a que se refiere el artículo 72 de la Ley.

QUINTO.- Se tiene por designados a los ciudadanos José Obed Silva Sánchez y Claudio Miguel Sandoval González, como representante propietario y suplente de la Coalición "Alianza para que Vivas Mejor" ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, respectivamente.

SEXTO.- Se tiene como domicilio de la coalición el ubicado en Bulevar Adolfo López Mateos No. 500, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

SEPTIMO.- El monto que aportará cada uno de los partidos políticos coaligados, para el desarrollo de las campañas de Gobernador del Estado, Municipales y Diputados, será el que pactaron en la cláusula décima tercera del convenio de coalición.

OCTAVO.- Conforme al artículo 12, segundo párrafo, del Reglamento de Precampañas para el Estado de Baja California, la coalición "Alianza para que Vivas Mejor", deberá definir en el plazo estipulado en dicho numeral, su inicio de precampaña electoral, en las condiciones dispuestas por la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, y el Reglamento antes citado.

NOVENO.- Se tienen por registrados en los términos del convenio de coalición "Alianza para que Vivas Mejor" a los candidatos a los distintos cargos de elección identificados en el apartado B, numeral 3, del considerando VIII del presente Dictamen.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 134, fracción VIII, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, la Dirección de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, deberá llevar el archivo correspondiente al convenio de coalición "Alianza para que Vivas Mejor";

DÉCIMO PRIMERO.- **Notifíquese** de inmediato a la coalición interesada, y **publíquese** el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en un diario de circulación estatal.

DADO en la sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil siete.


Bojo protesta y en rebeldía al dictamen por no haber participado en su elaboración

C. RAÚL FLORES ADAME
PRESIDENTE

C. TONATIUH GUILLEN LÓPEZ
VOCAL

C. JAIME VARGAS FLORES
VOCAL

C. SARA MARTINEZ SANCHEZ
SECRETARIA TECNICA



SMS/MRG